



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

**EL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA
EN LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA LBD GROUP
ELECTRICAL S.A.C, SAN JUAN DE LURIGANCHO 2017.**

**INFORME FINAL DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

PRESENTADO POR:

Bach. INGRID JESSICA SANTA CRUZ LLAMOGTANTA

ASESOR:

Mg. GABRIEL RENATO CHICOMA CACHO

LIMA – PERU

2019



ACTA DE SUSTENTACIÓN

N° 017-2019-OGYT-FCE-UMA

PARA OPTAR EL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO

En San Juan de Lurigancho, a los 09 días del mes de abril del año 2019 en el ambiente de la Sala de Grados; se reunieron los Jurados de Sustentación, integrados por:

Presidente : Dr. William Esteban Chu Estrada.

Integrante : Dr. Randall Jesús Seminario Unzueta.

Integrante : Mg. Paula Francisca Vásquez Arias.

Para evaluar la Tesis:

“El Régimen Mype Tributario y su Incidencia en la Rentabilidad de la Empresa LBD Group Electrical S.A.C., San Juan de Lurigancho 2017”; presentada por: Bach. INGRID JESSICA SANTA CRUZ LLAMOYTANTA. Participando en calidad de asesor: Mg. Gabriel Renato Chicoma Cacho.

Los señores miembros del Jurado, después de haber atendido la sustentación, evaluar las respuestas a las preguntas formuladas y terminada la réplica; luego de debatir entre sí, reservada y libremente lo declaran..... **APROBADO**
(Aprobado/Desaprobado) por..... **UNANIMIDAD** (Unanimidad/Mayoría)
con el calificativo de **MENCION NOTABLE** (Mención Sobresaliente(18-20)/
Mención Notable(16-17)/ Aprobado(11-15)/ Desaprobado), equivalente a **17**, en
fe de lo cual firmamos la presente Acta, siendo las **20:00** horas del mismo día,
con lo que se dio por terminado el Acto de Sustentación.

Dr. William Esteban Chu Estrada
Presidente

Dr. Randall Jesús Seminario Unzueta
Integrante

Mg. Paula Francisca Vásquez Arias
Integrante

DEDICATORIA

A mis padres y familiares quienes nunca dejaron de apoyarme siempre, brindándome su confianza para seguir adelante con este sueño de llegar a culminar mi carrera profesional.

AGRADECIMIENTO

Doy gracias a Dios por darme salud, fortaleza para así poder cumplir con uno de mis objetivos trazados.

A mis docentes por su gran apoyo a lo largo de mi formación profesional.

A mi asesor, a mis docentes que a lo largo de mis estudios me ayudaron en mi formación, por su disposición, experiencia y paciencia; me guiaron a realizar mi investigación y concluir con éxito mi tesis.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado: “EL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C, 2017”, tiene como objetivo principal determinar de qué manera el régimen MYPE tributario influye en la Rentabilidad de la empresa.

El presente estudio considera la investigación a un nivel Descriptivo, correlacional causal porque se describen las características relacionadas a las dos variables de estudio; Régimen MYPE tributario y su Efecto en la rentabilidad de la empresa, además se considera el carácter explicativo debido a que se establecerá la influencia de una variable sobre otra. La población está conformada por todos los trabajadores de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL SAC, que se encuentra en el Régimen MYPE tributario, delimitada por una muestra conformada por 16 personas de gerencia y del área de contabilidad. Para la recolección de datos de utilizó como instrumento la encuesta, el cual ha sido validada por jueces expertos.

El resultado final de esta investigación, concluye que el Régimen Mype tributario incide de manera positiva y significativa en la Rentabilidad de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL SAC, se ha dejado constancia, que el resultado de este estudio, ayuda a que la empresa pueda aprovechar los beneficios que brinda este régimen para aumentar su liquidez, generar mayor rentabilidad y de esta manera contribuir con el desarrollo del país.

Palabras clave: Régimen Mype tributario, rentabilidad.

ABSTRACT

The present research work entitled: "THE TAX MYPE REGIME AND ITS INCIDENCE IN THE PROFITABILITY OF THE COMPANY LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C, 2017", has as main objective to determine how the tax MYPE regime influences the Profitability of the company.

The present study considers the investigation at a Descriptive level, causal correlation because the characteristics related to the two study variables are described; Tax MYPE regime and its effect on the profitability of the company, in addition the explanatory nature is considered because the influence of one variable on another will be established. The population is made up of all the workers of the company LBD GROUP ELECTRICAL SAC, which is in the tax MYPE Regime, delimited by a sample made up of 16 people from management and the accounting area. For the data collection of use as instrument the survey, which has been validated by expert judges.

The final result of this investigation, concludes that the Tax Mype Regime has a positive and significant impact on the profitability of the company LBD GROUP ELECTRICAL SAC, it has been recorded, that the result of this study, helps the company to take advantage of the benefits offered by this regime to increase its liquidity, generate greater profitability and thus contribute to the development of the country.

Keywords: Mype tax regime, profitability.

INDICE

Contenido

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT.....	v
INDICE.....	vi
LISTA DE TABLAS	viii
LISTA DE FIGURAS.....	ix
INTRODUCCION	1
1 PROBLEMA DE INVESTIGACION	2
1.1 Planteamiento del problema.....	2
1.2 Formulación del problema	3
1.2.1 Problema General	3
1.2.2 Problemas Específicos	3
1.3 Objetivos	3
1.3.1 Objetivo General.....	3
1.3.2 Objetivo Específicos	4
1.4 Justificación.....	4
1.4.1 Justificación teórica	4
1.4.2 Justificación metodológica	4
1.4.3 Justificación práctica.....	4
2 MARCO TEÓRICO	6
2.1 Antecedentes	6
2.2 Base teórica	19
2.2.1 Régimen MYPE Tributario.....	19
2.2.2 Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta.....	21
2.2.3 Beneficios Tributarios al Cambio de Régimen.....	22
2.2.4 Rentabilidad	25
2.3 Definición de términos básicos	30
2.4 Hipótesis.....	34
2.4.1 Hipótesis General.....	34
2.4.2 Hipótesis Específicas	34

3	METODOLOGÍA	35
3.1	Tipo de investigación	35
3.2	Nivel de investigación.....	35
3.3	Diseño de la investigación	35
3.4	Área de estudio.....	37
3.5	Población y muestra: Criterios de inclusión y exclusión	37
3.5.1	Población:	37
3.5.2	Muestra:	37
3.6	Variables y Operacionalización de variables	38
3.6.1	Variable Independiente:	38
3.6.2	Variable Dependiente:	38
3.6.3	Operacionalización de variables	38
3.7	Instrumentos de recolección de datos	40
3.8	Validación de los instrumentos de recolección de datos.....	40
3.9	Procedimientos de recolección de datos	40
3.10	Componente ético de la investigación.....	40
3.11	Procesamiento y análisis de datos	41
3.12	Confiabilidad del instrumento	42
4	PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	44
4.1	Contrastación de hipótesis.....	44
4.2	Contrastación de la hipótesis general	46
	DISCUSION	50
	CONCLUSIONES	53
	RECOMENDACIONES.....	54
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	55
5	ANEXOS	58
5.1	Matriz de consistencia.....	58
5.2	Instrumento de Recolección de Datos – Cuestionario	59
	RESULTADOS POR PREGUNTAS SEGÚN EN CUESTIONARIO	60
5.3	Decreto Legislativo N° 1269	86
5.4	Reglamento del Decreto Legislativo que crea El Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta.....	98

LISTA DE TABLAS

Tabla N° 01	42
Tabla N° 02	43
Tabla N° 03	44
Tabla N° 04	46
Tabla N° 05	47
Tabla N° 06	48

LISTA DE CUADROS

Cuadro N° 1 Porcentaje del 1% del pago a cuenta	61
Cuadro N° 2 Efecto económico y financiero	63
Cuadro N° 3 10% para las 15 primeras UIT	65
Cuadro N° 4 Tasa progresiva del impuesto a la Renta	66
Cuadro N° 5 Suspensión de pagos	68
Cuadro N° 6 Impulsa y favorece al desarrollo de MYPE	69
Cuadro N° 7 Libros contables	71
Cuadro N° 8 Contabilidad completa	72
Cuadro N° 9 Toma de decisiones	74
Cuadro N° 10 Decisiones estratégicas	75
Cuadro N° 11 Visión para solución de problemas	77
Cuadro N° 12 Soluciona la rentabilidad de las MYPE	78
Cuadro N° 13 Actividades primarias de la cadena de valor	80
Cuadro N° 14 Se utilizan los activos eficientemente	81
Cuadro N° 15 Análisis Financiero	83
Cuadro N° 16 Monitoreo y Control de Riesgo	84

LISTA DE FIGURAS

Grafico N° 1 Porcentaje del 1% del pago a cuenta.....	61
Grafico N° 2 Efecto económico y financiero.....	63
Grafico N° 3 10% para las 15 primeras UIT	65
Grafico N° 4 Tasa progresiva del impuesto a la Renta.....	67
Grafico N° 5 Suspensión de pagos	68
Grafico N° 6 Impulsa y favorece al desarrollo de MYPE	70
Grafico N° 7 Libros contables	71
Grafico N° 8 Contabilidad completa	73
Grafico N° 9 Toma de decisiones	74
Grafico N° 10 Decisiones estratégicas.....	76
Grafico N° 11 Visión para solución de problemas	77
Grafico N° 12 Soluciona la rentabilidad de las MYPE	79
Grafico N° 13 Actividades primarias de la cadena de valor	80
Grafico N° 14 Se utilizan los activos eficientemente	82
Grafico N° 15 Análisis Financiero.....	83
Grafico N° 16 Monitoreo y Control de Riesgo.....	85

INTRODUCCION

Mediante Decreto Legislativo 1269 publicado el 20 de diciembre del 2016, se crea el Régimen MYPE Tributario del impuesto a la Renta, El gobierno peruano promulgó esta norma en vista de la creciente informalidad de muchas de las empresas que evadían impuestos, por lo tanto este régimen tiene como objeto ayudar a empresarios que están en desigualdad y combatir la informalidad de aquellos que obtengan rentas de tercera categoría domiciliadas en el país, siempre que sus ingresos netos no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable.

En la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C. la rentabilidad, se ha visto afectada a causa del pago de los tributos, con el presente trabajo EL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C, 2017 se busca analizar los beneficios que brinda el Régimen MYPE Tributario.

Para una mejor explicación, el presente trabajo de investigación se ha dividido en capítulos de la siguiente manera: En el Primer Capítulo: Hablamos sobre el problema de la investigación, ahí veremos la formulación del problema y los objetivos, tanto general como específico, así mismo encontraremos la justificación del problema, las limitaciones y la viabilidad de la investigación. En el Segundo Capítulo: Damos a conocer el Marco Teórico, donde se menciona los antecedentes de la investigación (Internacional, Nacional y Regional), así mismo se menciona las bases teóricas, las definiciones conceptuales, las hipótesis, las variables y el cuadro de Operacionalización de variables. En el Tercer Capítulo: Hablamos sobre la metodología de la investigación, donde encontramos los tipos de investigación, la población y la muestra, las técnicas o instrumentos de recolección de datos y las técnicas para el procesamiento de información. En el Cuarto Capítulo: Hablamos sobre aspectos administrativos, donde veremos el presupuesto, los recursos humanos, recursos materiales, financiamiento y cronograma de actividades, y finalmente vemos las referencias bibliográficas.

1 PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1 Planteamiento del problema

El Artículo 74. Constitución política del Perú de 1993 le otorga al estado la facultad de aplicar los tributos en nuestro país, siempre que sea necesario y favorable para la buena administración de la economía peruana. Por ende, las personas naturales así como las personas jurídicas tienen la obligación de tributar ante el estado, la SUNAT es el Administrador tributario, quien, a través de sus facultades de recaudación, determinación, fiscalización, y sancionadora, realiza su labor coercitiva.

Los impuestos y la elevada imposición tributaria del impuesto a la Renta en nuestro país obliga a un desembolso a cuenta cada mes después de comparar el 1.5% del total de los ingresos mensuales frente a el coeficiente generado del ejercicio anterior o precedente al anterior para los meses de enero y febrero, estos altos márgenes de tributos reglamentados afectan de cierta modo la economía y rentabilidad de las empresas peruanas que cuentan con capitales pequeños y a empresas que están iniciando sus actividades, esto es lo que genera la inobservancia, que es la contestación a una economía muy reglamentada que limita el desarrollo y la estabilidad en el mercado de las micro y pequeñas empresas.

Mediante Decreto Legislativo 1269, se crea el Régimen MYPE Tributario del impuesto a la Renta, El gobierno peruano promulgó esta norma en vista de la creciente informalidad de muchas de las empresas y otras que evadían los impuestos; a partir del 1 de enero del 2017 el administrador tributario, incorporo de oficio al régimen Mype tributario a todas las empresas que en el ejercicio anterior no superaron las 1700 UIT de ingresos anuales.

El régimen MYPE tributario permite a las empresas poseer ciertos beneficios, con relación a otros regímenes y podrán contribuir en un pequeño porcentaje de impuesto a la renta (1%) en lo relativo al pago a cuenta siendo provechoso para la empresa.

El desarrollo empresarial de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C se ha visto afectado por distintos factores, como tecnológicos, talento humano, clima organizacional, entorno geográfico y demográfico, organizaciones informales; todo esto han sobrecargado con un alto porcentaje de pago a cuenta de impuesto a la renta que afecta y reduce sensiblemente la rentabilidad, además de soportar la competencia del sector informal que impide su adecuado desarrollo dentro del mercado. Este proyecto permite determinar las principales causas que afectan la PRODUCTIVIDAD para canalizar de manera más eficiente, mejorando costos.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema General

¿De qué manera el régimen MYPE tributario incide en la Rentabilidad de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C del distrito de San Juan de Lurigancho, 2017?

1.2.2 Problemas Específicos

- ¿De qué manera el pago a cuenta del impuesto a la renta influye en la Rentabilidad de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C del distrito de San Juan de Lurigancho, 2017?
- ¿De qué manera los beneficios Tributarios inciden en la Rentabilidad de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C del distrito de San Juan de Lurigancho, 2017?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Determinar de qué manera el régimen MYPE tributario influye en la Rentabilidad de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C. del distrito de san juan de Lurigancho, 2017.

1.3.2 Objetivo Específicos

- Determinar de qué manera el pago a cuenta del impuesto a la renta influye en la Rentabilidad de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C. del distrito de san juan de Lurigancho, 2017.
- Identificar de qué manera los beneficios tributarios influyen en la Rentabilidad de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C. del distrito de san juan de Lurigancho, 2017.

1.4 Justificación

1.4.1 Justificación teórica

La reciente investigación se justifica puesto que la firma LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C. de la jurisdicción de San Juan de Lurigancho busca fortificar el conocimiento del nuevo Régimen MYPE Tributario, así como sus beneficios, ya que los porcentajes de pagos a cuenta inciden en la liquidez de la empresa y por ende tiene una consecuencia en la rentabilidad. Los resultados de esta investigación podrán ser favorables y entendibles para su crecimiento económico.

1.4.2 Justificación metodológica

Para conducir la investigación se tuvo que identificar las herramientas existentes referentes al Régimen MYPE Tributario, estableciendo los indicadores tales como el porcentaje de pago a cuenta y los beneficios tributarios. Que permite relacionar la aplicación de procesos con los resultados en el rendimiento de la empresa. Por ello se estableció la técnica de investigación que es la encuesta y el cuestionario como instrumento de la recolección de datos.

1.4.3 Justificación práctica

El interés de la presente investigación es realizar el análisis de la Rentabilidad de la empresa ELECTRICAL S.A.C. del distrito de San Juan

de Lurigancho, verificando la incidencia del Régimen MYPE Tributario para su buen desarrollo económico.

2 MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

Luego de haber investigado tanto en literaturas así como en internet he llegado a la conclusión que con relación al tema materia de esta investigación; existen pocos trabajos que hayan abordado sobre la problemática “El Régimen MYPE Tributario y su Incidencia en la Rentabilidad de la Empresa LBD Group Electrical S.A.C, 2017”, por lo cual considero que reúne las características y condiciones metodológicas y temáticas suficientes que va permitir ampliar el conocimiento científico dentro del área a tratar y que genere un sentido de entendimiento, altamente estructurados.

Zevallos (2017) en la tesis titulada: “El régimen Mype tributario y el desarrollo empresarial en las empresas de transporte de carga en el distrito de huanuco-2017”, tiene como objetivo eliminar la informalidad a través del decreto legislativo N°1269. La presente tesis desarrollada está referido al Régimen MYPE Tributario y el Desarrollo Empresarial, en las empresas dedicadas al rubro de transportes de carga, cuya delimitación espacial es el distrito de Huánuco. Para demostrar los objetivos de la investigación, se analizó como el régimen MYPE tributario favorece en el desarrollo empresarial de las empresas de transportes de carga y de esta manera probar las hipótesis planteadas. La presente tesis tiene como finalidad principal determinar el impacto del Decreto Legislativo N°1269 que establece el régimen MYPE tributario y el desarrollo empresarial de las empresas de transporte de carga, analizar los beneficios que otorga y eliminar la informalidad, que es un problema generado por la competencia desleal. Se utilizó el tipo de investigación de enfoque cuantitativo, de alcance o nivel descriptivo – correlacional por que asocia a las variables. Con respecto a las conclusiones el régimen Mype tributario es beneficioso para el desarrollo empresarial, aporta beneficios para los emprendedores que se acogieron a este régimen. Se espera que la investigación realizada y los resultados a los que se ha llegado sirvan como aporte para futuras investigaciones.

Además sus conclusiones fueron los resultados obtenidos de la investigación se concluye que, para el 88% de los empresarios encuestados, el Régimen MYPE Tributario influye significativamente y de manera positiva en el Desarrollo Empresarial en las Empresas Transporte de Carga del Distrito de Huánuco-2017, permitiéndoles de esta manera mejorar su competitividad empresarial y posicionamiento en el mercado. De los resultados obtenidos se concluye que el Pago a Cuenta del Impuesto a la Renta influye significativamente y de manera positiva en el Desarrollo Empresarial en las Empresas Transporte de Carga del Distrito de Huánuco-2017, permitiéndoles pagar el 1% de impuesto a la renta mensual de pago a cuenta, la determinación del impuesto a la renta anual con el 10% a las 15 primeras UIT esto le permite reducir gastos por el pago de impuestos, permitiéndoles a las empresas un mejor desarrollo empresarial. De los resultados de la investigación se concluye que los Beneficios Tributarios influyen significativamente y de manera positiva en el Desarrollo Empresarial en las Empresas Transporte de Carga del Distrito de Huánuco-2017, estos beneficios que ofrece el régimen MYPE tributario contribuye a que las empresas reduzcan los gastos por pagos de impuestos y sanciones tributarios como no presentar las declaraciones en la fecha establecida según el cronograma establecido por la administración tributaria, por no contar con libros y/o registros contables.

Rengifo y Vigo (2014) En la tesis titulada: “Incidencia de las infracciones tributarias en la situación económica y financiera de las MYPES del sector calzado APIAT – año 2014”, actualmente existen cambios radicales en la vida empresarial, por tal motivo, la Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Trujillo - APIAT; fue fundada el 09 de marzo de 1992, e inscrita Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, conformada por 06 Gremios o sectores de Producción Regional, en el presente trabajo se investigó el sector calzado. En el presente trabajo de investigación se utilizó la técnica de recolección de datos con su instrumento adecuado para lograr los objetivos trazados. Del análisis realizado, se obtuvo como resultado que la mayor parte de las MYPES están expuestas a incurrir en infracciones ya que no tienen conocimientos adecuados de sobre dicho

tema y de las sanciones que le pueden ocasionar. En el presente trabajo de investigación se ha cumplido con el logro del objetivo general y los objetivos específicos al 100% llegando a la conclusión que son pequeños contribuyentes llegarían a perjudicarse respecto a su situación económica y financiera, al ser detectados por incurrir en infracciones tributarias, asimismo, lo anteriormente expuesto está relacionado con el marco teórico y con la hipótesis planteada. A si mismo sus conclusiones fueron que las MYPES del sector calzado de APIAT en la ciudad de Trujillo, se encuentran acogidos a los tres regímenes tributarios de renta empresarial existentes como son: régimen general y especial del impuesto a la renta y nuevo régimen único simplificado. El régimen tributario de mayor acogida es el nuevo régimen único simplificada con un 80%, seguido por el régimen especial con el 13%, y solamente un 7% en el régimen general del impuesto a la renta esto no implica que necesariamente estén bien ubicados Lo antes indicado se produce por un desconocimiento de las normas, esto se puede observar en el cuadro N° 02 en el que un 71% declara desconocer los requisitos y condiciones de su régimen. 2. Las MYPES del sector calzado de APIAT en la ciudad de Trujillo, constantemente incurren en infracciones tributarias contenidas en el artículo 174° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, por desconocimiento de temas vinculados con infracciones y sanciones contenido Texto Único Ordenado del Código Tributario y los tributos que gravan sus actividades. 3. Las Infracciones Tributarias contenidas en el Artículo 174° numeral 1 “No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago”, numeral 2 “Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago” y numeral 15 “No sustentar la posesión de bienes mediante los comprobantes de pago” del Texto Único Ordenado del Código Tributario, afectan negativamente la situación económica y financiera de las MYPES del sector calzado de APIAT en la ciudad de Trujillo, puesto que los cierres generan la disminución de las utilidades en la situación económica y las multas generan la disminución de la liquidez de la empresa en la situación financiera.

Ruiz (2016) en la tesis titulada: Fiscalización de los regímenes de rentas de tercera categoría, y cumplimiento de las obligaciones tributarias en el centro comercial polvos azules de la ciudad de Pucallpa, 2016, tuvieron como objetivo de la investigación determinar la relación que existe entre los regímenes de rentas de tercera categoría con el cumplimiento de obligaciones tributarias en el centro comercial Polvos Azules de la ciudad de Pucallpa, 2016. El método utilizado para la recolección de los datos fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario consistente de 21 preguntas sobre fiscalización de regímenes de tercera categoría y 16 preguntas sobre cumplimiento de obligaciones tributarias. La Hipótesis general en esta investigación fue: La Fiscalización de regímenes de tercera categoría y su relación significativa con el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y las hipótesis específicas estuvo conformado por las dimensiones de la primera variable; (RUS, RER, RG) en relación con la segunda variable. Se elaboraron las distribuciones de frecuencias para cada variable y se utilizó la prueba estadística de Pearson para determinar relación entre variables a nivel general y por dimensiones. El tipo de estudio fue correlacional y el método no experimental. La muestra fue de 22 establecimientos comerciales. Los resultados finales obtenidos luego de aplicar el estadístico de Pearson, el coeficiente de correlación fueron los siguientes: En el caso de la fiscalización de regímenes de rentas, de tercera categoría y Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, los resultados finales fueron de $p= 0.92$ positiva muy alta. Sobre el caso de la Fiscalización del Nuevo Régimen Único Simplificado y Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, los resultados finales fueron de 0,46 moderada positiva Así mismo, en el caso de la fiscalización del Régimen Especial del Impuesto a la Renta y Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, los resultados finales fueron de 0.80 alta positiva. Conclusiones, Luego de aplicar el estadístico de Pearson el coeficiente de correlación fue 0.92 positiva muy alta y significativo siendo $p= 0.027 < 0.05$, es decir se rechaza la hipótesis nula y se concluye: La fiscalización de regímenes de rentas de tercera categoría se relaciona significativamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el centro comercial Polvos Azules de la ciudad de Pucallpa, 2016.

Por consiguiente sus conclusiones fueron del 100% de encuestados, el 60% refiere que casi siempre emite boletas de venta a todos sus clientes, el 80% refiere que casi nunca sus ventas anuales no superan los 360,000 soles, lo que se comprueba con la aplicación del estadístico del coeficiente de correlación de Pearson fue 0.92 positiva muy alta y significativo siendo $p = 0.027 < 0.05$, es decir se rechaza la hipótesis nula y se concluye: La fiscalización de regímenes de rentas de tercera categoría se relaciona significativamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Por ello es importante la fiscalización que evita comportamientos irregulares de contribuyentes. La aplicación del estadístico coeficiente de correlación de Pearson fue 0.46 moderada positiva y es significativo siendo $p = 0.0451 < 0.05$, es decir se rechaza la hipótesis nula y se concluye: La fiscalización del Nuevo régimen único simplificado se relaciona significativamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Del 100% de encuestados, el 80% refiere que nunca sus ventas mensuales no superan los 30,000 soles y anual a 360.000, el 80% refiere que nunca entrega boletas de venta a todos los clientes cuando su venta no supera los cinco soles. La aplicación del estadístico de coeficiente de correlación de Pearson fue 0.80 alta positiva y es significativo siendo $p = 0.035 < 0.05$, es decir se rechaza la hipótesis nula y se concluye: La fiscalización de pago del Régimen General del Impuesto a la Renta (RGR)) se relaciona de manera significativa con el cumplimiento de obligaciones tributarias, del 100% de encuestados, el 58,3% refiere que siempre, sus ingreso anuales son menores a s/ 525,000, 58,3% refiere que casi siempre, entrega boletas, facturas o tickets a todos los clientes, el 100% de encuestados, refiere que siempre, paga el 1.5% mensual del impuesto a la renta o paga menos de lo estipulado en su régimen. La aplicación del estadístico de coeficiente de correlación de Pearson fue 0.75 alta positiva y es significativo siendo $p = 0.040 < 0.05$, es decir se rechaza la hipótesis nula y se concluye: La fiscalización de pago del Régimen General del Impuesto a la Renta (RGR)) se relaciona de manera significativa con el cumplimiento de obligaciones tributarias, del 100% de encuestados, el 80% refiere que siempre, cuenta con libros, boletas, facturas y registro contables, el 60% refiere que siempre,

presenta su declaración de pago mensual electrónicamente, el 40% refiere que siempre y nunca, presenta su declaración jurada del impuesto a la renta con el 30%, el 40% refiere que siempre y nunca paga el 18% de IGV del valor de sus ventas o paga menos de acuerdo a la utilidad, a diferencia del 20% afirman generalmente.

YMAN e YNFANTE (2016) en la tesis titulada: Programa de difusión tributaria y su incidencia en la cultura tributaria de los comerciantes del mercado modelo de Tumbes, es de tipo descriptiva– explicativa y el diseño es cuasi - experimental de pre y post test aplicado a una muestra de 33 comerciantes del mercado modelo de Tumbes. La investigación nos ha permitido medir el nivel de cultura tributaria de los comerciantes a través de un programa de difusión de normas tributarias, obteniendo resultados favorables con una incidencia significativa en el nivel de cultura tributaria de los comerciantes del mercado modelo de Tumbes. Del diagnóstico efectuado de la situación tributaria de los comerciantes se ha podido concluir que un 61% de los comerciantes consideran deficiente la función de administración de los tributos internos del Gobierno Nacional por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, generando no solo una falta de cultura tributaria por parte de los comerciantes del mercado modelo de Tumbes, sino también por parte de los consumidores. Por lo que se recomienda promover la implementación de nuevos programas de difusión tributaria orientada no solo a los contribuyentes del país sino a todos los ciudadanos con el objetivo de incrementar la cultura tributaria en el país. En efecto existe una falta de cultura tributaria por parte de los comerciantes del mercado modelo de Tumbes y también por parte de los consumidores al momento de pagar sus compras, al respecto un 48% de los comerciantes no emite el comprobante de pago cuando no se lo solicitan. Un 15% de los comerciantes indican que sus ventas diarias promedio son mayores a las declaradas mensualmente, refiriendo que es común ver que otros comerciantes no paguen impuestos. Se elaboró un programa de difusión tributaria, basado en la teoría de Vargas, L. (2013), Allingham, M. & Sandmo, A. (1972) y Solórzano, D. (2011) que relaciona el comportamiento tributario y las causas que generan dicho incumplimiento. De la aplicación del

programa de difusión tributaria se obtuvieron resultados favorables con una diferencia en los promedios registrados en el pre y post test de 6.74 representando una incidencia significativa en el nivel de cultura tributaria de los comerciantes. El nivel de cultura tributaria de los comerciantes del mercado modelo de Tumbes antes del programa de difusión tributaria presento un bajo nivel de cultura tributaria alcanzando 6.67 en promedio, después de la aplicación del programa los comerciantes registraron un promedio de 13.41 alcanzando un buen nivel de cultura tributaria.

CHOQUE y FLORES (2015) en la tesis titulada: “Evasión tributaria y su influencia en la recaudación fiscal de los contribuyentes del régimen general de la ciudad de puno, periodos 2015”, es un tema vigente e importante que cobra interés en estos tiempos, siendo la evasión tributaria un ilícito que influye en la recaudación fiscal perjudicando al Estado, lo cual motivó aplicar técnicas de recojo de datos, como es la técnica de la encuesta mediante el uso del cuestionario, elaborado con preguntas vinculadas a los indicadores de las dos variables (Evasión Tributaria y Recaudación Fiscal), aplicando la encuesta a los contribuyentes del régimen general de la ciudad de Puno, quienes con sus respuestas nos significaron aportes para clarificar las interrogantes. Respecto a la estructura de la tesis, ésta comprende desde el Planteamiento del Problema, Marco Teórico, Metodología, Resultados, terminando con las Conclusiones y Recomendaciones; sustentada por amplia fuente de información quienes con sus aportes ayudaron a esclarecer las dudas que se tuvo, en lo que corresponde a la evasión tributaria y la recaudación fiscal, siendo la primera perjudicial para el país. Como se puede apreciar en la tesis, se consideran diferentes aspectos relacionados con la metodología, que sirvió para su desarrollo y el fundamento teórico donde se utilizó material especializado para cada una de las variables, dándole coherencia y claridad al trabajo. En cuanto a la información obtenida en el trabajo de campo, facilitó su procesamiento estadístico, presentación gráfica; así como, las interpretaciones y análisis de cada una de las 8 interrogantes, que ayudaron a determinar su alcance; para luego, presentar los resultados, conclusiones y recomendaciones consideradas como

positivas. En consiguiente las causas de la evasión tributaria que mayormente aplican los contribuyentes del Régimen General de la ciudad de Puno. Según la encuesta realizada llegamos a la conclusión de que existe una deficiente educación de conciencia tributaria, 58% ignora los procedimientos tributarios, un 96% indicó desconocer si se modificaban o no las normas tributarias y un 69% cree que los tributos que pagan no son bien administrados por el estado, siendo una causa que motiva a evadir impuestos. Lamentablemente, en la ciudad de Puno la evasión se encuentra bastante extendida. Asimismo para los Contribuyentes del Régimen General, cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias, es atentar contra su liquidez, debido a que la competencia desleal originada, obliga a asumir el impuesto como costo del producto, para poder mantenerse en el mercado y así para obtener más utilidades en beneficio propio. 132 2. “El nivel de evasión tributaria de los contribuyentes del Régimen General en la ciudad de Puno, periodos 2013 – 2014.” Se ha concluido que todos los ingresos obtenidos mensualmente, no son declarados en su totalidad por lo que este resultado evidencia la existencia de evasión tributaria, un 62% indicó que su promedio de ventas mensuales es de S/. 10,000.00 a S/. 40,000.00 y el porcentaje de sus ventas realizadas con comprobantes de pago son de un 40% a 60%, lo cual conlleva a una evasión parcial del Impuesto General a las Ventas – IGV e Impuesto a la Renta – IR, ocasionando disminución en la recaudación fiscal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT. 3. Urge la implementación de lineamientos que permitan mejorar la recaudación fiscal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

CHAMBI (2016), en su tesis: “La formalización de las Mypes de fabricación de muebles del parque industrial y su influencia en la rentabilidad del periodo”. Tesis para obtener el Título de Contador Público, en la Universidad Autónoma del Perú. Se utilizó la investigación de tipo aplicada y el diseño es por objeto. El objetivo principal de su tesis fue determinar el efecto de la formalización en la rentabilidad de las empresas de las Mypes de fabricación de muebles del parque industrial de Villa El Salvador. Concluye que Las micro y pequeñas empresas son un alto

porcentaje de las empresas totales en todo el Perú, Las Mypes dentro del país cubren gran parte de las actividades económicas. Nos indican que al momento de crear algún negocio siempre se empieza estructurando de una forma pequeña, para que así se vaya desarrollando con el paso de los años y puedo llegar a formar una gran empresa.

BENITES (2016), en su tesis: “Caracterización de la rentabilidad y competitividad de las micro y pequeñas empresas del rubro de ferreterías de la av. Grau sector oeste - Piura: 2015”. Tesis para optar el Título profesional de licenciado en administración, en la universidad católica de los Ángeles Chimbote. La investigación es de tipo descriptiva, el nivel es cuantitativo, diseño no experimental, la técnica utilizada es la recaudación de datos por medio de un cuestionario. El objetivo general es identificar las características que tienen la rentabilidad y competitividad, en las MYPE del rubro servicios de ferretería en la Av. Grau sector oeste – Piura – 2015, Concluye que Según el análisis realizado los elementos de la competitividad, son aquellos que permiten medir, de acuerdo al fin u objetivo que persigue, es “mantener sistemáticamente ventajas comparativas que le permitan alcanzar, sostener y mejorar una determinada posición en el entorno socioeconómico”, por ende señalamos que los elementos de la Competitividad son los siguientes: la calidad del producto, productividad, calidad de servicio, imagen, y la capacidad de generar la mayor satisfacción de los consumidores fijado un precio o la capacidad de poder ofrecer un menor precio fijada una cierta calidad.

TIRADO (2015), en su tesis titulada: “la gestión financiera y la rentabilidad de la empresa ladrillera tirado en el periodo 2013 al 2014”. Tesis para la obtención del título en ingeniería financiera en la Facultad de contabilidad y auditoría ingeniería Financiera universidad técnica de Abanto - Ecuador. El enfoque de investigación utilizada es un paradigma Cualitativo-Cuantitativo y una modalidad de investigación de campo, bibliográfica, documental a un nivel explorativa y descriptiva. El objetivo de su tesis fue Determinar cómo influye la gestión financiera en la rentabilidad de

la empresa Ladrillera Tirado en el período 2013 – 2014. Concluye que, debido a la inadecuada administración, no saber exactamente a qué área económica - financiera dentro de la empresa dirigir un cierto monto de dinero, no obtener los retornos del capital invertido y generando alto nivel de productividad del capital invertido, la empresa no registra suficientes niveles de rentabilidad ya que incurre en rentabilidades limitadas lo cual determina una clara desventaja frente a la competencia en el sector económico de participación.

Internacionales:

AVELLÓN (2015) en la tesis titulada: “LA EFICIENCIA Y LA PRODUCTIVIDAD DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ESPAÑOLAS EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA: APLICACIÓN DEL ANÁLISIS ENVOLVENTE DE DATOS”, Actualmente, en el contexto de crisis económica en el que se ha visto inmerso el Sector Público de los países de nuestro entorno, la evaluación y medición de la eficiencia de las actuaciones públicas es una necesidad imperiosa. Para el caso del Sector Público español y, particularmente, la Administración Pública española, la consecución de la eficiencia resulta ser, además, una obligación constitucional; así se encuentra recogido en el artículo 31.2 de nuestra Constitución Española de 1978, por el que el gasto público deberá realizar una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderá a los criterios de eficiencia y economía. Por tanto, los análisis o controles de la eficiencia del Sector Público deberían establecerse por obligación legal, a la vez que se deberán gestionar por los agentes o las instituciones encomendados para tal fin. Asimismo, la eficacia y la eficiencia se consideran principios generales contenidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de abril de 2012, cuyo objetivo básico es garantizar la estabilidad presupuestaria de las Administraciones públicas, reforzar la percepción de los inversores y potenciar los compromisos de España con la Unión Europea. Esta Ley prohíbe el déficit estructural a partir de 2020 para las Administraciones públicas de todos los niveles de Gobierno, lo que podría alentar a la

Administración Pública del Estado y de las CCAA a tener comportamientos eficientes. Además, la Ley de Estabilidad establece un límite para la deuda pública del 60 % del PIB para el conjunto de las Administraciones Públicas, del que un 13 % corresponde a las CCAA. Además sus conclusiones fueron que El estudio del ámbito tributario descentralizado es relevante por la función primordial encomendada a los Gobiernos descentralizados, que gestionan más de la mitad del gasto público. La trascendental labor social cedida desde el Gobierno central a las CCAA, que implica la prestación de los Servicios Públicos esenciales, entre los que se incluyen el Servicio Público de Sanidad, el Servicio Público de Educación y los Servicios Públicos Sociales, resalta la importancia de un correcto ejercicio de las funciones administrativas de las autonomías, que deben presentar comportamientos óptimos, esto es eficientes. Las ventajas de la descentralización se ha demostrado que son superiores a las desventajas, lo que es extensible al ámbito tributario. • La Administración tributaria tiene como objetivo primordial proporcionar los recursos necesarios para dar cobertura a los programas públicos y mantener el Estado de Bienestar; además, de fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y la prevención y lucha contra el fraude fiscal. El éxito alcanzado en la gestión tributaria depende de la capacidad institucional para administrar el modelo tributario. Por ello, a nuestra Administración tributaria se le exige eficiencia en su gestión, bien sea a través de la AEAT o a través de las Administraciones tributarias autonómicas o a través de las Agencias Tributarias Autonómicas.

VILLCA (2012) en la tesis titulada: Aspectos jurídico-tributarios del fideicomiso - Especial atención a los países de la comunidad andina. El fideicomiso constituye uno de los instrumentos financieros más utilizados y difundidos en los países de la Comunidad Andina, por su fácil adaptabilidad a innumerables negocios jurídicos. Su introducción en los países miembros de esta organización latinoamericana fue realizada en distintos años: Bolivia (1928), Perú (1931), Colombia (1971) y Ecuador (1993), con el objetivo principal de brindar un mecanismo práctico para la gestión patrimonial familiar, empresarial y financiera de bienes ajenos. En cada

uno de los países andinos, bajo la influencia e inspiración del trust angloamericano, el legislador ha regulado el fideicomiso con una estructura y funcionamiento que integra elementos comunes con los fideicomisos de estos países, pero que también distingue notas propias de la figura, a causa de su adaptación a la situación económica y social de cada país. De esta manera, el actual marco legal que implementa cada país posibilita que el fideicomiso sea empleado para realizar distintos negocios y operaciones económicas, tanto inter vivos como mortis causa, ya que este contrato permite a una persona transferir la propiedad de cualquier tipo de bien a otra persona para que con ellos realice la finalidad que le ha sido encomendado en el contrato y administre los bienes de manera separada al patrimonio de aquél. Logrando de esta manera aislar el patrimonio autónomo constituido de cualquier amenaza legal. Los particulares, las empresas, las entidades públicas y privadas, así como la sociedad en su conjunto acuden a su utilización especialmente por tres razones: la protección jurídica que brinda a las partes del contrato, la certeza y seguridad para responder al cumplimiento del fin perseguido con el fideicomiso, y por la flexibilidad de su estructura para acomodarse a las necesidades y expectativas de los sujetos que intervienen en el contrato. A la gran cantidad de los fideicomisos de administración, garantía e inversión que se practican en estos países se han sumado, y siguen agregándose, nuevos fideicomisos con nuevas combinaciones y estructuras complejas como los fideicomisos de titularización de activos presentes. Además sus conclusiones fueron que El fideicomiso constituye uno de los instrumentos financieros más utilizados y difundidos en los países de la Comunidad Andina, por su fácil adaptabilidad a innumerables negocios jurídicos.

TIRADO (2015), en su tesis titulada: “la gestión financiera y la rentabilidad de la empresa ladrillera tirado en el periodo 2013 al 2014”. Tesis para la obtención del título en ingeniería financiera en la Facultad de contabilidad y auditoría ingeniería Financiera universidad técnica de Abanto - Ecuador. El enfoque de investigación utilizada es un paradigma Cualitativo y una modalidad de investigación de campo, bibliográfica, documental a un nivel explorativa y descriptiva. El objetivo

de su tesis fue Determinar cómo influye la gestión financiera en la rentabilidad de la empresa Ladrillera Tirado en el período 2013 – 2014. Concluye que, debido a la inadecuada administración, no saber exactamente a qué área económica - financiera dentro de la empresa dirigir un cierto monto de dinero, no obtener los retornos del capital invertido y generando alto nivel de productividad del capital invertido, la empresa no registra suficientes niveles de rentabilidad ya que incurre en rentabilidades limitadas lo cual determina una clara desventaja frente a la competencia en el sector económico de participación.

2.2 Base teórica

2.2.1 Régimen MYPE Tributario.

Mediante Decreto Legislativo 1269, se crea El Régimen MYPE Tributario del impuesto a la Renta, el cual tiene por propósito instituir beneficios que comprenden a aquellos contribuyentes a los que se la refiere al artículo 14 de la ley del impuesto a la renta. Siempre que sus ingresos netos no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable.

La vigente medida tiene como fin instituir el régimen Mype Tributario, la cual comprende a los sujetos a que hace referencia el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, las cuales son las personas naturales generadoras de renta de tercera categoría, personas jurídicas, sucesiones indivisas y asociaciones de profesionales. Estas sociedades deben ubicarse o constituidas dentro del territorio nacional y sus ingresos netos no deben ser superiores a las 1700 UIT del ejercicio en el que se aplican.

La presente norma se encuentra enmarcada por la Ley del Impuesto a la Renta y el reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, asimismo las futuras modificaciones que se realicen en esta, salvo el caso que la presente norma establezca lo contrario. La implementación de este nuevo régimen tributario dará mayores facilidades de pago a los contribuyentes que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la presente norma. Así como lo manifiesta Verona Baluarte (2017), el cual dará mayores beneficios a los microempresarios, determinando y pagando un menor volumen de impuesto, además que obtendrá una mayor ganancia.

Por otro lado, Jorge Picón (2017), “Esto no es una reducción, hemos hecho ejercicios y una persona que pagaba 600 soles en el RUS, en el mejor de

los casos va a pagar entre 2,500 y 3,000 soles ahora en el Régimen Mype, sin perjuicio del costo administrativo de llevar una contabilidad.” (p.23)

SUJETOS NO COMPRENDIDOS

Además, el Decreto Legislativo N°1269 (2016), manifiesta los sujetos no comprendidos en el caso que incurran en los supuestos siguientes:

- a) Las empresas que tengan vinculación ya sea directa o indirecta, en función al capital de otras personas jurídicas y naturales, y cuyos ingresos netos anuales no superen las 1700 UIT del ejercicio gravable.
- b) Las sucursales, agencias u otro establecimiento que se encuentre dentro del territorio peruano de empresas unipersonales, sociedades y empresas constituidas en el exterior.
- c) Las empresas que hayan obtenido en el ejercicio anterior al aplicado, ingresos anuales mayores a las 1700 UIT.

En el caso que los sujetos se hubieran encontrado en más de un régimen tributario respecto de las rentas de tercera categoría, deberán sumar todos los ingresos, de acuerdo al siguiente detalle, de corresponder:

- Del Régimen General y del RMT se considera el ingreso neto anual;
- Del Régimen Especial se deberá sumar los ingresos netos mensuales según las declaraciones juradas mensuales a que hace referencia el inciso a) del artículo 118° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta;
- Del Nuevo RUS se deberá sumar el total de las ventas declaradas en cada periodo.

Aplicación de la tasa del Impuesto a la Renta:

El artículo 5 del Decreto Legislativo N.º 1269, dispone que el impuesto a la renta a cargo de los sujetos del Régimen MYPE tributario (RMT) se determinará aplicando a la renta neta anual determinada, de acuerdo a lo que señale la Ley del Impuesto a la Renta, la escala progresiva acumulativa, de acuerdo al siguiente detalle:

RENTA IMPONIBLE	TASAS
Hasta las 15 UIT	10%
Más de 15 UIT	29.50%

Esto quiere decir, que las primeras 15 UIT que la empresa obtenga de renta neta se aplicara la tasa de 10% y al exceso se aplicara el 29.50%.

- a) Tengan vinculación directa con otras personas naturales o jurídicas y cuyos ingresos netos anuales superen el límite de las 1700 UIT.
- b) Sean sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior.
- c) Los que con el ejercicio anterior hayan obtenido ingresos netos anuales a 1700 UIT.

2.2.2 Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta

De acuerdo a la normativa del Decreto Legislativo 1269, Régimen MYPE Tributario del impuesto a la Renta, los sujetos del RMT cuyos ingresos netos anuales del ejercicio no superen las 300 UIT declararán y abonarán como pago a cuenta del impuesto a la renta el 1% de los ingresos netos obtenidos en el mes. Estos sujetos podrán suspender sus pagos a cuenta conforme a lo que dispone el reglamento del presente D.L.

Los sujetos del RMT que en cualquier mes del ejercicio superen el límite de 300 UIT como ingreso neto anual establecido por el D.L. 1269, declararán y abonaran el pago a cuenta del impuesto a la renta conforme a lo establecido en el artículo 85^a de la ley del impuesto a la renta y normas reglamentarias, realizando la comparativa entre el uso del coeficiente (aplicando el factor 0,8000) o porcentaje mínimo, el que resulte mayor PDT 621 elige automáticamente. Estos sujetos podrán suspender sus pagos a cuentas y/o modificar su coeficiente conforme a lo establecido en el

Artículo. 85 de la ley del Impuesto a la Renta. La determinación y el pago a cuenta mensual tienen carácter de declaración jurada.

2.2.3 Beneficios Tributarios al Cambio de Régimen

Del Régimen General al RMT, con la declaración correspondiente al mes de enero del ejercicio siguiente a aquel en el que no incurrieron en los supuestos de los sujetos no comprendidos en el RMT.

- a) Del RMT al Régimen General, en cualquier mes del ejercicio gravable, cuando incurran en los supuestos de los sujetos no comprendidos en el RMT. Asimismo, los pagos a cuenta realizados en el RMT mantendrán su condición en el Régimen General.
- b) Del Régimen Especial al RMT o al Régimen General, en cualquier mes del ejercicio gravable mediante la presentación de la DJ que corresponda.
- c) Del Régimen General o MYPE al Régimen Especial, en el mes de enero con la declaración y pago de la cuota que corresponda. Se entiende que el pago de la cuota consistiría en el 1.5% de su ingreso neto mensual. Asimismo, aplicarán contra sus pagos mensuales los saldos a favor del contribuyente reconocido por SUNAT o los establecidos por DJ anteriores como consecuencia de los créditos autorizados; y perderán el derecho al arrastre de pérdidas tributarias.
- d) Del Nuevo RUS al RMT, en caso de ser consideradas personas no comprendidas conforme a los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 de la Ley del Nuevo RUS, a partir del mes en que incurran en los referidos supuestos.
- e) Del RMT al Nuevo RUS, con la declaración y pago de la cuota correspondiente al período en que se efectúa el cambio de régimen dentro de la fecha de vencimiento, ubicándose en la categoría que les corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley del Nuevo RUS, el acogimiento surtirá efectos a partir del período en que se efectúa el cambio de régimen.

Se precisa que, si la SUNAT detecta a sujetos que realizan actividades generadoras de rentas de tercera categoría, inscritos o no en el RUC, o que registren baja de inscripción en el RUC, procederá de oficio a inscribirlos en el RUC o reactivar el número de registro, y acogerlos al RMT siempre que no corresponda su inclusión en el Nuevo RUS y cumplan con las condiciones como sujetos del RMT. Dicha inclusión operará a partir de la fecha de generación de los hechos impositivos determinados por la SUNAT, la que podrá ser anterior a la fecha de detección, inscripción o reactivación de oficio.

Gastos Deducibles:

Con relación a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo, para los sujetos del RMT cuyos ingresos netos anuales no superen las 300 UIT, es de aplicación lo siguiente:

Gastos por depreciación del activo fijo:

Tratándose del requisito establecido en el segundo párrafo del inciso b) e inciso f) del artículo 22° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, la depreciación aceptada tributariamente será aquella que se encuentre contabilizada, dentro del ejercicio gravable, en el Libro Diario de Formato Simplificado, siempre que no exceda el porcentaje máximo establecido en la Ley del Impuesto a la Renta y en su reglamento para cada unidad del activo fijo, sin tener en cuenta el método de depreciación aplicado por el contribuyente.

En estos casos, el contribuyente deberá contar con la documentación detallada que sustente el registro contable, identificando cada activo fijo, su costo, la depreciación deducida en el ejercicio, la depreciación acumulada y el saldo de su valor al cierre del ejercicio.

Castigos por deudas incobrables y las provisiones equitativas por el mismo concepto, siempre que se determinen las cuentas a las que corresponden: El requisito sobre la provisión al cierre del ejercicio referido en el literal b) del numeral 2) del inciso f) del artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, se cumple si figura en el Libro Diario de Formato Simplificado en forma discriminada de tal manera que pueda identificarse al deudor, el comprobante de pago u operación de la deuda a provisionar y el monto de la provisión.

Desmedros de existencias:

Tratándose de los desmedros de existencias, se aplicará el procedimiento previsto en el tercer párrafo del inciso c) del artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

Alternativamente, se podrá deducir el desmedro de las existencias que se destruyan en presencia del contribuyente o de su representante legal, según corresponda, a cuyo acto podrá asistir el fedatario que designe la Administración Tributaria, sujeto al procedimiento que establezca mediante resolución de superintendencia, tomando en cuenta, entre otros, los siguientes criterios: (i) la zona geográfica donde se encuentren almacenadas las existencias; (ii) la cantidad, volumen, peso o valor de las existencias; (iii) la naturaleza y condición de las existencias a destruir; y (iv) la actividad del contribuyente. (Decreto Supremo N° 403-2016-EF, 2016)

2.2.4 Rentabilidad

El concepto de rentabilidad ha ido cambiando con el tiempo y ha sido usado de distintas formas, siendo éste uno de los indicadores más relevantes para medir el éxito de un sector, subsector o incluso un negocio, ya que una rentabilidad sostenida con una política de dividendos, conlleva al fortalecimiento de las unidades económicas. Las utilidades reinvertidas adecuadamente significan expansión en capacidad instalada, actualización de la tecnología existente, nuevos esfuerzos en la búsqueda de mercados, o una mezcla de todos estos puntos.

La rentabilidad es el vínculo que existe entre la utilidad y la inversión necesaria para lograrla, ya que mide tanto la efectividad de la gerencia de una empresa, demostrada por las utilidades obtenidas de las ventas realizadas y utilización de inversiones, su categoría y regularidad es la tendencia de las utilidades. Estas utilidades a su vez, son la conclusión de una administración competente, una planeación integral de costos y gastos y en general de la observancia de cualquier medida tendiente a la obtención de utilidades. La rentabilidad asimismo es entendida como un conocimiento que se aplica a toda función económica en la que se movilizan los medios, materiales, humanos y financieros con el fin de lograr los resultados esperados.

Baena, D. (2014), señala que la rentabilidad es el beneficio estimado en unidades monetarias que obtiene la sociedad cuando realiza la inversión, utilidad en un ejercicio determinado, dado como una proporción de la venta o de ingreso de las operaciones, del capital o de su activo (p.208).

Fernández, J. y Casado, M. (2013). Sostiene que “la rentabilidad es el vínculo que se obtiene entre la ganancia económico y la inversión en un tiempo determinado” (p. 31).

Pérez, J. (2015). Indica que la rentabilidad es la vinculación de la utilidad percibida y la inversión del periodo (causa - efecto), dado que esta inversión aportara dichos recursos que permitirán que la actividad se desarrolle, a su vez esto generara ventas que originan beneficios para la empresa. (p. 288)

Córdoba, M. (2013). Sostiene que: La rentabilidad relaciona los costos y los ingresos, que indica cuanto se recibirá a través del tiempo por los recursos que se han invertido y pueden estar comprendidas en los siguientes ámbitos de la rentabilidad:

- a. Económica: relacionada con los negocios y muestra los beneficios operativos de la compañía y es medido con la relación de las ganancias y las inversiones operativas.
- b. Financiera: rentabilidad obtenida del capital propio descontando las cargas financieras, del punto de vista del accionista.
- c. Total: es la rentabilidad medida entre la utilidad neta y el capital total.

Razones de rentabilidad

Córdoba, M. (2014) nos señala que: “La razón de rentabilidad mide la eficiencia a través de los rendimientos que genera las ventas sobre lo invertido, se emplean para para el control de los costos y gastos que incurren y así convertir dichas ventas en utilidades (p.105)”.

Rojo, A. (2014) “considera la rentabilidad como la eficiencia que trata de medir como actúan los inversores, para ello hace la comparación de los flujos de renta que obtienen de la inversión realizada con el volumen de la misma (p. 144)”.

Para Bahillo, E. et al. (2014). Define la rentabilidad como la capacidad de generar intereses u otros rendimientos como dividendos, ganancia de capital etcétera. Además, está en función de la liquidez y riesgo, ya que

será una especie de recompensa por asumir el riesgo y renunciar su capacidad de compras (p.105).

Capital Invertido

Salvador, D. (2011). Señala que: “El capital invertido es una variable que representa la cuantía de los recursos financieros fijos aportados para la inversión, generando un desembolso al momento de iniciar un proyecto” (p.216).

Retorno sobre el capital invertido

Lira, Paul (27 de marzo de 2017). El retorno sobre el capital invertido. [Es un índice que mide la rentabilidad que obtienen los inversionistas por cada aporte invertido].

$$R. O. I. C. = \left[\frac{\text{Utilidad Operativa} \times (1 - \text{tax})}{\text{Capital Invertido}} \right] \times 100$$

Rendimiento sobre Patrimonio

Baena, D. (2014) sostiene que “el Rendimiento del Patrimonio indica la rentabilidad de la inversión de los socios” (p.219)

$$R. del Patrimonio = \left[\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio (sin valorizaciones)}} \right] \times 100$$

Rotación de Activos totales (Rotación de Inversión)

Baena, D. (2014). Manifiesta que “a mayor rotación de los activos totales de la empresa, la eficiencia de la utilización de los activos se incrementa. Este indicador es importante ya que nos muestra financieramente la productividad de las operaciones” (p.173)

$$\text{Rotacion de los Activos Totales} = \left[\frac{\text{Ventas Netas}}{\text{Activos totales bruto}} \right]$$

Riesgo

Andía, W. (2015). Define Riesgo como: “situación que se presenta de presenciar con convicción el efecto de la alternativa, aunque se tenga la certeza de obtener el estado esperado” (p.294).

Córdoba, M. (2013). Sostiene que: El riesgo es el peligro que tienen las empresas si no mantienen su activo circulante para cumplir con sus obligaciones en el momento que ocurra y se relaciona en tres puntos de vista:

- a. Comercial, es importante el análisis del negocio, considerando la línea en la que opera en el contexto económico – financiero, ya que es inherente al propio mercado.
- b. Financiero, es el análisis del porcentaje de la deuda que se tiene entre lo financiado propiamente o de un tercero.
- c. Operativo, se relaciona con las condiciones en la que se encuentra los equipos y la planta para la óptima utilización de los recursos y los márgenes de ventas (p.189).

Utilidad

Siniestra, G., Polanco, L. y Henao H. (2011). Señala que “la utilidad es el resultado que obtiene la empresa durante el ejercicio, también señala que la utilidad del ejercicio es el valor positivo que obtiene el ente económico” (p.277).

Socias, A. et. al (2015). Define “al resultado de la empresa como el excedente o déficit, puede entenderse como la diferencia entre los ingresos y gastos generados por la empresa” (p.354).

Beneficio para la empresa

Fernández, J. y Casado, M. (2013). Cuando se habla de beneficio se refiere lo que se adquiere luego del impuesto como lo indica la ley mercantil en el

plan general de contabilidad, el impuesto se considera como gasto de la empresa” (p.31).

Rendimiento sobre la inversión

Ccaccya, D. (2015). Señala que “el rendimiento sobre la inversión es un indicador que analiza la rentabilidad y permite medir la eficacia con que se han utilizado los activos totales menos el financiamiento de la empresa”. (p, 2)

Margen de Utilidad Neta

Baena, D. (2014). Señala que “el margen de utilidad neta refleja la rentabilidad después del pago de todas las cargas contributivas del estado y las deducciones de las demás actividades indirectas al desarrollo del proyecto” (p. 213).

$$\text{Margen de utilidad Neta} = \left[\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Ventas Netas}} \right] \times 100$$

Modelo DuPont

García, V. (2015). Señala que el modelo Dupont mide la eficiencia de la empresa en tres puntos:

- i. La eficiencia operativa, que es el rendimiento sobre las ventas.
- ii. La eficiencia en el uso de los Activos, refiere a la rotación de los activos totales.
- iii. La eficiencia financiera, multiplicador del capital.

2.3 Definición de términos básicos

Régimen MYPE Tributario

Mediante Decreto Legislativo N° 1269, publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de diciembre del 2016 se crea este régimen, el cual comprende a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales, las asociaciones de hecho de profesionales y similares que obtengan rentas de tercera categoría, domiciliadas en el país cuyos ingresos netos no superen las 1 700 UIT en el ejercicio gravable.

También están incorporados de oficio aquellos contribuyentes que al 31.12.2016 hubieran estado acogidos al Nuevo RUS en las categorías 3, 4 y 5 o tengan la condición de EIRL acogidas a dicho régimen, siempre que no hayan optado por acogerse en enero del 2017 al NRUS (categorías 1 y 2), Régimen Especial o Régimen General.

El impuesto a la renta anual se determinará aplicando la escala progresiva acumulativa de acuerdo al siguiente detalle:

- Hasta 15 UIT = 10 %
- Más de 15 UIT = 29.5 %

Los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta se pagarán de la siguiente manera:
Contribuyentes cuyos ingresos netos anuales del ejercicio no superen las 300 UIT: uno por ciento (1.0%) a los ingresos netos obtenidos en el mes.

Contribuyentes del RMT que en cualquier mes del ejercicio superen las 300 UIT: conforme a las reglas del Régimen General establecidas en la Ley del Impuesto a la Renta y normas reglamentarias.

Los libros contables que deberán llevar los contribuyentes de éste régimen son:

Con ingresos netos anuales hasta 300 UIT:

Registro de Ventas,

Registro de Compras y

Libro Diario de Formato Simplificado.

Los contribuyentes con ingresos netos anuales superiores a 300 UIT: Están obligados a llevar los libros conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 65° de la Ley del Impuesto a la Renta. Asimismo, de acuerdo a la norma también pueden acogerse de manera voluntaria los contribuyentes que se encuentren en cualquiera de los regímenes ya existentes.

Rentabilidad, Economipedia (2015)

La rentabilidad hace referencia al beneficio, lucro, utilidad o ganancia que se ha obtenido de un recurso o dinero invertido. La rentabilidad se considera también como la remuneración recibida por el dinero o el capital invertido. En el mundo de las finanzas se conoce también como los dividendos percibidos de un capital invertido en un negocio o empresa. La rentabilidad puede ser representada en forma relativa (en porcentaje) o en forma absoluta (en valores).

Todo inversionista que preste dinero, compre acciones, títulos valores, o decida crear su propio negocio, lo hace con la expectativa de incrementar su capital, lo cual sólo es posible lograr mediante el rendimiento o rentabilidad producida por su valor invertido.

La rentabilidad de cualquier inversión debe ser suficiente de mantener el valor de la inversión y de incrementarla. Dependiendo del objetivo del inversionista, la rentabilidad generada por una inversión puede dejarse para conservar o ensanchar la inversión, o se puede pasar al retiro, para invertirla en otro campo. Para establecer la rentabilidad es esencial estar al tanto del importe invertido y el lapso durante el cual se ha dispuesto o sostenido la inversión.

Ya hemos dicho que rentabilidad es el rendimiento expresado en términos relativos o porcentuales con relación a alguna otra dimensión económica como el capital total invertido o los fondos propios. Frente a los conceptos de renta o beneficio que se expresan en términos absolutos, esto es, en unidades monetarias, el de

rentabilidad se expresa en términos porcentuales. Se puede diferenciar entre rentabilidad económica y rentabilidad financiera.

Rentabilidad económica, Economipedia (2015)

Hace referencia a un beneficio promedio de la empresa por la totalidad de las inversiones realizadas. Se representa en porcentaje y se traduce de la siguiente manera, si la rentabilidad de una empresa en un año es del 10% significa que ha ganado S/ 10 por cada S/ 100 invertidos.

La rentabilidad económica compara el resultado que hemos obtenido con el desarrollo de la actividad de la empresa con las inversiones que hemos realizado para obtener dicho resultado. Obtenemos un resultado al que todavía no hemos restado los intereses, gastos ni impuestos. Se conoce comúnmente como EBITDA.

Para calcular la rentabilidad económica de una empresa y conocer el rendimiento conseguido por cada unidad monetaria invertida se utiliza el ratio rentabilidad de los activos (ROA, return on assets en inglés). Es el resultado de multiplicar el margen de beneficios por la rotación del activo, es decir, el margen que obtenemos de la venta de un producto o servicio por las veces que lo vendemos.

Como cada actividad, para aumentar la rentabilidad económica, cada empresa tendrá que adoptar la mejor estrategia para su negocio. Una manera de aumentar la rentabilidad económica es aumentando los precios de venta y reduciendo los costes, aunque como hemos dicho, esto no lo podemos aplicar a todas las actividades económicas.

Por ejemplo, si nos encontramos ante un negocio que se enfrenta a mucha competencia en precios, no podrá subir los precios sino que tendrá que aumentar las ventas. Recordemos que la rentabilidad económica la obtenemos de dos variables el margen de beneficio y el número de ventas. Si no podemos subir el margen, tendremos que subir el número de ventas.

Rentabilidad financiera, Economipedia (2015)

Por otro lado, Economipedia, (2015) indica que la rentabilidad financiera hace referencia al beneficio que se lleva cada uno de los socios de una empresa, es decir, el beneficio de haber hecho el esfuerzo de invertir en esa empresa. Mide la capacidad que posee la empresa de generar ingresos a partir de sus fondos. Por ello, es una medida más cercana a los accionistas y propietarios que la rentabilidad económica.

El ratio para calcularla es el ratio sobre capital, conocido comúnmente como ROE (return on equity). En términos de cálculo es la relación que existe entre el beneficio neto y el patrimonio neto de la empresa.

Existen tres maneras de mejorar la rentabilidad financiera: aumentando el margen, aumentando las ventas o disminuyendo el activo, o aumentar la deuda para que así la división entre el activo y los fondos propios sea mayor.

La rentabilidad económica (RE) es diferente de la rentabilidad financiera (RF), porque la rentabilidad económica utiliza todos los activos utilizados para generar esa rentabilidad, mientras que la rentabilidad financiera solo utiliza los recursos propios, es decir, la RF no tiene en cuenta la deuda utilizada para generar esa rentabilidad, por lo que tendrá un efecto apalancamiento financiero.

Así, a través de la siguiente fórmula podemos establecer una relación entre ambas rentabilidades, establecer la rentabilidad financiera real y adquirir nociones de cuándo el apalancamiento es positivo o negativo para una empresa:

$$RF = RE [RE + k(1-t)] \times D/RP$$

RF: Rentabilidad financiera.

RE: rentabilidad económica.

K: Coste de la deuda (interés)

t: impuestos

t: apalancamiento financiero

D: deuda o pasivo total de la empresa

RP: Recursos propios

Cuando la RE es mayor que el coste de la deuda (k), el apalancamiento financiero es positivo y la RF será mayor que la RF, si en cambio el coste de la deuda es mayor que la RE, habrá un efecto apalancamiento negativo y la RF será menor que la RE.

Además, cuanto mayor sea la deuda (D) utilizada para financiar una inversión mayor será el apalancamiento financiero y por tanto mayor será la RF en comparación con la RE. , menor será la rentabilidad financiera, pero la rentabilidad puede ser mayor debido al apalancamiento financiero. Si una empresa no utiliza deuda, la RE será igual a la RF.

2.4 Hipótesis

2.4.1 Hipótesis General

El régimen MYPE tributario incide significativamente en la Rentabilidad de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C. del distrito de San Juan de Lurigancho, 2017.

2.4.2 Hipótesis Específicas

1. El pago a cuenta del impuesto a la renta del régimen MYPE tributario incide significativamente en la Rentabilidad de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C. del distrito de San Juan de Lurigancho, 2017
2. Los beneficios tributarios del régimen MYPE tributario incide significativamente en la Rentabilidad de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C. del distrito de San Juan de Lurigancho, 2017

3 METODOLOGÍA

3.1 Tipo de investigación

El siguiente trabajo de investigación es de tipo descriptivo – correlacional ya que va a describir una realidad y también explicara la relación entre las variables; variable 1, Régimen Mype Tributario y la variable 2, Rentabilidad.

Para Hernández, Fernández, Baptista (2006), “El estudio correlacional evalúa el grado de agrupación entre dos o más variables (cuantifica la relación), es decir evalúa cada variable conjuntamente relacionada y luego miden y examinan la correlación” (p.105).

3.2 Nivel de investigación

El presente estudio considera la investigación a un nivel Descriptivo, correlacional causal porque se describen las características relacionadas a las dos variables de estudio; Régimen MYPE tributario y su Efecto en la rentabilidad de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C. del distrito de san juan de Lurigancho, 2017. Además se considera el carácter explicativo debido a que se establecerá la influencia de una variable sobre otra.

Según SAMPIERI, R. (2010). La presente investigación es de alcance DESCRIPTIVO – CORRELACIONAL, por que asocia a las variables mediante un patrón que es predecible para un grupo o población. Los estudios correlacionales asocian el grado de dos o más variables, que se dé a cada una de ellas (presuntamente relacionados) y luego cuantifican y analizan la vinculación.

3.3 Diseño de la investigación

Hernández (2010), describe así la experimentación no experimental: Se da sin la manipulación de ninguna de las variables. Es decir, es una investigación donde no se modifica de manera intencional las variables independientes, lo se hace en esta investigación no experimental es percibir fenómenos de la misma forma que se da en su entorno natural, para luego describirlos y analizarlos (p.149).

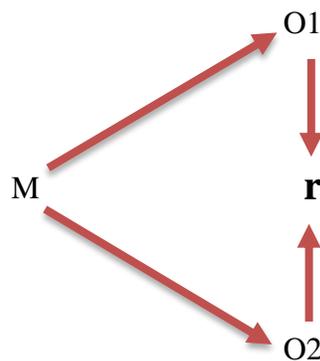
Hernández, F (2010), señala lo siguiente:

Los diseños de investigación transversal o transaccional recaudan informes en un determinado periodo. Su objetivo es detallar y analizar sus ocurrencias e interrelación en un momento dado y paralelamente de las variables (p. 151).

Diseño transaccionales correlacionales causales:

Hernández, F (2010) Estos diseños **determinan las relaciones entre dos o más variables** en un momento determinado. Consiste en descripciones y no solo de variables individuales sino de la relación entre ellas, sean estas permanentes correlacionales o relaciones causales. Estos diseños, miden la relación entre variables en un tiempo determinado (p. 151)

En el presente estudio se considera el **diseño Descriptivo, correlacional causal** porque se describen las características relacionadas a las dos variables de estudio; Régimen MYPE tributario y su incidencia en la rentabilidad de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C. del distrito de san juan de Lurigancho, 2017. Además se considera el carácter explicativo debido a que se establecerá la influencia de una variable sobre otra.



Fuente: (Hernández Fernández y Baptista, 2014)

Dónde:

M = muestra

O1= variable independiente

O2= variable dependiente

r = Relación de ambas variables

3.4 Área de estudio

El presente estudio considera el área de investigación dentro de las ciencias Empresariales y a su vez corresponde a las ciencias sociales.

3.5 Población y muestra: Criterios de inclusión y exclusión

3.5.1 Población:

Según HERNANDEZ SAMPIERI ROBERTO, FERNANDEZ COLLADO CARLOS Y BAPTISTA LUCIO PILAR (2016) La población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones, es la totalidad de fenómeno a estudiar.

La población de la presente investigación está conformada por todos los trabajadores (16) de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C. que se encuentra en el Régimen MYPE tributario.

3.5.2 Muestra:

Según HERNANDEZ SAMPIERI ROBERTO, FERNANDEZ COLLADO CARLOS Y BAPTISTA LUCIO PILAR (2016). La muestra es un subgrupo de la población, un subconjunto de elementos que pertenecen a la población definido en sus características.

Para la presente investigación y por la naturaleza de la misma, la muestra se obtuvo de todos los trabajadores (16) de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C.

Muestreo, procedimientos realizados para obtener la muestra.

3.6 Variables y Operacionalización de variables

3.6.1 Variable Independiente:
Régimen MYPE tributario

3.6.2 Variable Dependiente:
Rentabilidad

3.6.3 Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE MEDICION	VALOR
Régimen MYPE tributario	Es un régimen tributario que establece la manera en la que se pagan los impuestos y los niveles de pagos de los mismos.	Régimen del Impuesto a la Renta que comprende a personas naturales y jurídicas, que obtengan rentas de tercera categoría, domiciliadas en el país cuyos ingresos netos no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable.	Pagos a Cuenta del impuesto a la renta	Porcentaje de pago a cuenta Mensual	2	Ordinal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Nunca 2. La mayoría de veces no 3. Algunas veces sí, algunas veces no 4. La mayoría de veces sí 5. Siempre
				Tasa Anual del impuesto a la Renta	2	Ordinal	
			Beneficios Tributarios	Suspensión de pagos a cuenta	2	Ordinal	
				Requerimiento de libros contables	2	Ordinal	
Rentabilidad	Es el beneficio, lucro, utilidad o ganancia que se ha obtenido de un recuso o dinero invertido. La rentabilidad se considera también como la remuneración recibida por el dinero o el capital invertido.	Es la capacidad que tiene una empresa para poder generar los beneficios suficientes, en relación con sus ventas, activos o recursos propios, para ser considerada rentable.	Toma de decisiones	Proceso de toma de decisiones	2	Ordinal	
				Desarrollo de soluciones	2	Ordinal	
			Rentabilidad financiera	Estrategias de rentabilidad	2	Ordinal	
				Medición de la rentabilidad	2	Ordinal	

Fuente: Elaboración propia

3.7 Instrumentos de recolección de datos

Según HERNANDEZ SAMPIETRI ROBERTO, FERNANDEZ COLLADO CARLOS Y BAPTISTA LUCIO PILAR (2016) el cuestionario es un instrumento de investigación que consiste en un conjunto de preguntas respecto a uno o más variables a medir con el propósito de obtener información de la investigación.

En la presente investigación los cuestionarios se utilizaron para obtener información del área de contabilidad de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C. 2017.

3.8 Validación de los instrumentos de recolección de datos

Los cuestionarios empleados en el presente estudio serán evaluados por especialistas correspondientes a las áreas de investigación, quienes brindaran su conformidad para el empleo de dichos instrumentos. Además se medirá la confiabilidad de los instrumentos por medios de análisis estadístico y el desarrollo de un piloto de prueba.

3.9 Procedimientos de recolección de datos

El procedimiento de validez para garantizar su eficacia y efectividad de los instrumentos de investigación, fundamentalmente si estos miden con objetividad, precisión, veracidad y autenticidad aquello que se desea medir de las variables, se procedió con la aplicación de una prueba piloto, de conformidad con la determinación de la muestra en forma aleatoria. Asimismo; la confiabilidad ha permitido obtener los mismos resultados en cuanto a su aplicación en diferentes períodos de tiempo.

3.10 Componente ético de la investigación

Debido a las circunstancias del estudio, los sujetos participantes no se verán afectados física ni emocionalmente, es decir, se consideran parámetros de respeto, equidad, justicia y beneficencia tal como es señalado en los lineamientos de todo desarrollo de investigación que involucre seres humanos.

3.11 Procesamiento y análisis de datos

Los datos obtenidos a partir de los cuestionarios servirán para crear una matriz principal por medio del programa Excel, posteriormente dichos datos serán organizados empleando el programa estadístico SPSS, lo cual permitirá el desarrollo del análisis estadístico descriptivo en base a las características de la información obtenida a partir de cada una de las variables. Además en base al estudio respecto a la relación entre las variables, será considerado el análisis estadístico inferencial. A partir de los resultados obtenidos, se establecerá las conclusiones del estudio.

3.12 Confiabilidad del instrumento

Para medir la confiabilidad del instrumento en mención se acudirá al estadístico Alfa de Cronbach para conocer su nivel de fiabilidad.

Según Hernández et al. (2013) refiere: “La confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales” (p.200).

Fórmula:

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left(1 - \frac{\sum V_i}{V_t} \right)$$

Donde:

- α = Alfa de Cronbach
- K= Número de ítems
- V_i = Varianza de cada ítem
- V_t = Varianza total

Para calcular el valor, se utilizará el sistema estadístico SPSS, donde el coeficiente del Alfa de Cronbach tiene valores entre 0 y 1, donde 0 es confiabilidad nula y 1 es confiabilidad total, y esto se hará con el programa estadístico SPSS.

Tabla N° 01

Confiabilidad del Instrumento encuesta Régimen MYPE tributario

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,941	08

Interpretación:

De acuerdo con los resultados del análisis de fiabilidad, al procesar los datos de nuestra encuesta, dio como resultado 0.941 Alfa de Cronbach, lo que demuestra que el instrumento es fiable en cuanto a la variable Régimen MYPE tributario.

Tabla N° 02

Confiabilidad del Instrumento encuesta Rentabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,960	08

Interpretación:

De acuerdo con los resultados del análisis de fiabilidad, al procesar los datos de nuestra encuesta, dio como resultado 0.960 Alfa de Cronbach, lo que demuestra que el instrumento es fiable en cuanto a la variable Rentabilidad.

ALFA DE CRONBACH

El coeficiente Alfa de Cronbach es un modelo de consistencia interna, basado en el promedio de las correlaciones entre los ítems. Entre las ventajas de esta medida se encuentra la posibilidad de evaluar cuánto mejoraría (o empeoraría) la fiabilidad de la prueba si se excluyera un determinado ítem.

Como criterio general, George y Mallery (2003, p. 231) sugieren las recomendaciones siguientes para evaluar los coeficientes de alfa de Cronbach:

- Coeficiente alfa >0.9 es excelente
- Coeficiente alfa >0.8 es bueno
- Coeficiente alfa >0.7 es aceptable
- Coeficiente alfa >0.6 es cuestionable
- Coeficiente alfa >0.5 es pobre
- Coeficiente alfa <0.5 es inaceptable

4 PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1 Contrastación de hipótesis

Se ha utilizado, para la contrastación de las hipótesis general y secundarias, la correlación lineal de Spearman como prueba estadística paramétrica, que permite determinar la relación entre las variables de estudio Régimen MYPE tributario y Rentabilidad, la muestra está conformada por 16 trabajadores de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C.; de manera específica, para establecer la relación entre el total de la variable Rentabilidad con cada una de las dimensiones de la variable Régimen MYPE tributario.

Previamente a la contrastación de las hipótesis, se procedió a aplicar el test de normalidad a los datos de cada una de las variables de estudio, es decir, tanto para la variable Régimen MYPE tributario como para la Rentabilidad, para elegir de acuerdo a ello la prueba estadística adecuada. Los resultados son los siguientes y se evalúan con el Test de normalidad de Shapiro-Wilk por tener menos de 30 datos:

Tabla N° 03

Test de normalidad de Shapiro-Wilk

VARIABLES DE ESTUDIO	SHAPIRO-WILK		
	Estadístico	gl	Sig.
RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO	0,820 (NS)	16	0,005
RENTABILIDAD	0,873 (NS)	16	0,030

(NS) No significativo al nivel de $p < 0,05$.

Las hipótesis de normalidad para los datos de la variable Régimen MYPE tributario se muestran a continuación:

Ha: Los datos de la variable Régimen MYPE tributario no presentan distribución normal.

Ho: Los datos de la variable Régimen MYPE tributario presentan distribución normal.

Al haberse obtenido un valor de Shapiro-Wilk de 0,820, el cual tiene como valor de significación resultante el equivalente a 0,005, se constata pues que el valor de Shapiro-Wilk obtenido no es estadísticamente significativo al nivel de $p < 0,05$. Por lo tanto, se decide rechazar la hipótesis nula. Es decir, se puede afirmar que los datos de la variable Régimen MYPE tributario no presentan distribución normal.

Conclusión: Al contar la variable Régimen MYPE tributario con distribución no normal de sus datos, procede la aplicación de la correlación lineal de Spearman como prueba estadística adecuada para la contrastación de las hipótesis.

Del mismo modo, las hipótesis de normalidad para los datos de la variable Rentabilidad se formulan de la manera siguiente:

Ha: Los datos de la variable Rentabilidad no presentan distribución normal.

Ho: Los datos de la variable Rentabilidad presentan distribución normal.

Al haberse obtenido un valor de Shapiro-Wilk de 0,873, el cual tiene como valor de significación resultante el equivalente a 0,030, se constata pues que el valor de Shapiro-Wilk obtenido es estadísticamente significativo al nivel de $p < 0,05$. En consecuencia, se decide rechazar la hipótesis nula. Esta decisión significa que los datos de la variable de estudio Rentabilidad no presentan distribución normal.

Conclusión: Al contar la variable Rentabilidad con distribución no normal de sus datos, procede la aplicación de la correlación lineal de Spearman como prueba estadística adecuada para la contrastación de las hipótesis.

4.2 Contrastación de la hipótesis general

H_g: El régimen MYPE tributario incide significativamente en la Rentabilidad de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C. del distrito de San Juan de Lurigancho, 2017.

H₀: El régimen MYPE tributario NO incide significativamente en la Rentabilidad de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C. del distrito de San Juan de Lurigancho, 2017.

Tabla N° 04

Incidencia de la variable de estudio régimen MYPE tributario en la Rentabilidad en la muestra conformada por 16 trabajadores de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C.

		RENTABILIDAD
RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO	Correlación de Pearson	0,945*
	Sig. (unilateral)	0,000
	N	16

* Significativo al nivel de $p < 0,05$.

Interpretación:

Como se observa en la tabla 04, el coeficiente de correlación del Rho de Spearman obtenido ($r = -0,945$; Sig. = 0,000) entre las variables Régimen MYPE tributario y Rentabilidad, es un valor que indica una correlación alta entre estas variables, en opinión de Elorza (1987). Este resultado, no obstante, es estadísticamente significativo para el nivel de $p < 0,01$, y es, asimismo, indicador de que ambas variables se relacionan de manera positiva; es decir, mientras mayor sea la puntuación en la variable Régimen MYPE tributario que obtenga la muestra conformada por 16 trabajadores de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C., mayor será la puntuación en la variable Rentabilidad.

Decisión: Por lo tanto, según los resultados obtenidos, se decide rechazar la hipótesis nula de la hipótesis general de estudio.

Contrastación de las hipótesis específicas

H₁: El pago a cuenta del impuesto a la renta del régimen MYPE tributario incide significativamente en la Rentabilidad de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C. del distrito de San Juan de Lurigancho, 2017.

H₀: El pago a cuenta del impuesto a la renta del régimen MYPE tributario NO incide significativamente en la Rentabilidad de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C. del distrito de San Juan de Lurigancho, 2017.

Tabla N° 05

Incidencia de la variable de estudio pago a cuenta del impuesto a la renta del régimen MYPE tributario en la Rentabilidad en la muestra conformada por 16 trabajadores de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C.

		RENTABILIDAD
Pago a cuenta del impuesto a la renta del régimen MYPE tributario	Correlación de Pearson	0,971*
	Sig. (unilateral)	0,000
	N	16

* Significativo al nivel de $p < 0,05$.

Interpretación:

Como se observa en la tabla 05, el coeficiente de correlación del Rho de Spearman obtenido ($r = -0,971$; Sig. = 0,000) entre las variables pago a cuenta del impuesto a la renta del régimen MYPE tributario y la Rentabilidad, es un valor que indica una correlación alta entre estas variables, en opinión de Elorza (1987). Este resultado, no obstante, es estadísticamente significativo para el nivel de $p < 0,01$, y es, asimismo, indicador de que ambas variables se relacionan de manera positiva; es decir, mientras mayor sea la puntuación en la variable pago a cuenta del

impuesto a la renta del régimen MYPE tributario que obtenga la muestra conformada por 16 trabajadores de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C., mayor será la puntuación en la variable Rentabilidad.

Decisión: Por lo tanto, según los resultados obtenidos, se decide rechazar la hipótesis nula de la hipótesis específica de estudio.

H₂: Los beneficios tributarios del régimen MYPE tributario incide significativamente en la Rentabilidad de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C. del distrito de San Juan de Lurigancho, 2017.

H₀: Los beneficios tributarios del régimen MYPE tributario NO incide significativamente en la Rentabilidad de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C. del distrito de San Juan de Lurigancho, 2017.

Tabla N° 06

Incidencia de la variable de estudio beneficios tributarios del régimen MYPE tributario en la Rentabilidad en la muestra conformada por 16 trabajadores de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C.

		RENTABILIDAD
Beneficios tributarios del régimen MYPE tributario	Correlación de Pearson	0,872*
	Sig. (unilateral)	0,000
	N	16

* Significativo al nivel de $p < 0,05$.

Interpretación:

Como se observa en la tabla 06, el coeficiente de correlación del Rho de Spearman obtenido ($r = -0,872$; Sig. = 0,000) entre las variables beneficios tributarios del régimen MYPE tributario y la Rentabilidad, es un valor que indica una correlación alta entre estas variables, en opinión de Elorza (1987). Este resultado, no obstante, es estadísticamente significativo para el nivel de $p < 0,01$, y es, asimismo, indicador

de que ambas variables se relacionan de manera positiva; es decir, mientras mayor sea la puntuación en la variable beneficios tributarios del régimen MYPE tributario que obtenga la muestra conformada por 16 trabajadores de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C., mayor será la puntuación en la variable Rentabilidad.

Decisión: Por lo tanto, según los resultados obtenidos, se decide rechazar la hipótesis nula de la hipótesis específica de estudio.

DISCUSION

El Decreto Legislativo N° 1269 busca como propósito general llegar a la formalización de los contribuyentes que por sus ingresos se encuentren bajo el nuevo Régimen Mype Tributario y que de esta manera se amplíe la base tributaria y se logre un auto sostenimiento de la recaudación.

En nuestra investigación el objetivo principal es determinar de qué manera el régimen MYPE tributario influye en la Rentabilidad de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C. del distrito de San Juan de Lurigancho, 2017.

Para poder validar la hipótesis general “El régimen MYPE tributario incide significativamente en la Rentabilidad de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C. del distrito de San Juan de Lurigancho, 2017”, el coeficiente de correlación de Spearman es: $RHO = 0.937$ que muestra una Correlación fuerte con un nivel de significancia de ($p 0.000 < 0.05$) por lo tanto es aceptada la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, concluyendo que la correlación es significativa y la relación es consistente. En nuestra hipótesis general, se determinó la relación entre la variable 1: Régimen Mype tributario y la variable 2: Rentabilidad de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C. del distrito de San Juan de Lurigancho, 2017.

Según AGUIRRE GARCIA, YOSSY FLORMIRA. (2017). Régimen Mype Tributario y su incidencia en el efectivo equivalente de efectivo en la empresa Constructora Mega Inversiones Servicios integrales SCRL del distrito de amarilis enero – setiembre 2017 (Tesis de Pregrado). Universidad de Huánuco, Perú. Según los resultados adquiridos en la presente investigación se concluye que el Régimen MYPE Tributario incide favorablemente en el Efectivo y Equivalente de Efectivo de la empresa constructora Mega Inversiones Servicios Integrales SCRL. Distrito de Amarilis Enero - Setiembre 2017, puesto que a través de sus beneficios puede generar liquidez corriente a corto plazo.

La tesis demuestra que los pagos a cuenta del impuesto a la renta inciden favorablemente y de manera positiva en el Efectivo y Equivalente de Efectivo de la empresa constructora Mega Inversiones Servicios Integrales SCRL Distrito de Amarilis Enero - Setiembre 2017, favoreciéndoles con el pago a cuenta del 1% del impuesto a la renta mensual, el pago del impuesto a la renta anual con la tasa del 10% a las 15 primeras Permitiéndoles la reducción de sus gastos en el pago de sus tributos.

Según los resultados adquiridos de AGUIRRE GARCIA, Y. (2017) se concluye que los beneficios tributarios inciden favorablemente en el Efectivo y Equivalente de Efectivo en la empresa constructora Mega Inversiones Servicios Integrales SCRL Distrito de Amarilis Enero - Setiembre 2017, como ya menciono en la conclusión N° 2 y que también es favorable la escala de libros y registros contables en lo cual la empresa se encuentra actualmente en la escala de los 300 UIT, y por último se muestra que también es beneficioso la suspensión de pagos a cuenta cuando la empresa no supere los 300 UIT durante el ejercicio gravable, estos beneficios le permitirá generar liquidez corriente a corto plazo, que puede ser distribuido de acuerdo a las decisiones que tome la empresa como lo muestra en el gráfico (N° 04).

Según los resultados obtenidos en nuestra investigación se observa que: La hipótesis es confirmada a través de los resultados obtenidos en el grafico N°2 donde un 86% de los entrevistados manifiestan que la tasa impuesta por SUNAT hasta las 15 UIT influye en la utilidad de la empresa, y según el grafico N° 12 se puede observar que el 80% de los entrevistados considera que los beneficios de del régimen Mype tributario influyen en la rentabilidad de la empresa, es por ellos que este régimen hará que obtengamos mejores resultados, por lo cual podemos demostrar que el régimen Mype tributario influye en el incremento de la Rentabilidad de la empresa DE LA EMPRESA LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C, 2017.

La hipótesis específica N°1 comprueba según el grafico N°4 donde el 80% de los entrevistados considera que el pago de renta anual en escala progresiva con una tasa 10% si ha generado rentabilidad en la empresa ya que es una tasa baja por ende podemos

gozar de los beneficios que favorecen a la empresa, también se observa en el grafico N°1 que el 80 % de los entrevistados considera que el pago menor de impuesto a renta mensual beneficia los ingresos mensuales de la empresa ya que la tasa de pago mensual es del 1% la cual a comparación de otros regímenes como mínimo el pago era del 1.5% por ende esa diferencia que no pagamos de impuesto sirve a la empresa para incrementar sus utilidades.

La hipótesis específica 2 comprueba según el grafico N°12 donde el 80% de los entrevistados considera que tasa de pago progresiva, regularmente influye en la rentabilidad de la empresa, ya que al final del periodo los pagos a cuenta se restaran al impuesto anual a pagar minorando el pago del impuesto e incrementando las utilidades, también se observa en el grafico N°6 donde el 80% de los entrevistados consideran que el Régimen MYPE Tributario impulsa y favorece al desarrollo de la empresa MYPES y que los pagos a cuenta influyen en la rentabilidad de la empresa.

Por lo tanto, podemos demostrar que las tasas y los pagos a cuenta influyen de manera positiva en las rentabilidad de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C, 2017.

CONCLUSIONES

El acogimiento al Régimen Mype Tributario impacta positivamente en la Rentabilidad, según los resultados obtenidos en nuestra investigación se concluye que para más del 80% de los encuestados el Régimen MYPE Tributario incide significativamente y de manera positiva en la rentabilidad de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C, 2017, considerando que el menor pago de impuesto permite tener ahorros en gastos ya que los impuestos que tienen que pagar son mínimos. Ello se determina y establece en los resultados que se muestran en los Gráficos N° 1, N° 3 y N° 4 como consecuencia el régimen Mype Tributario incide en la rentabilidad de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C, 2017.

Se diagnosticó la situación actual del Régimen Mype Tributario y la situación actual de la rentabilidad, según los resultados obtenidos en nuestra investigación se concluye que para más del 80% de los encuestados, las tasas impuestas en el Régimen Mype Tributario incide en la rentabilidad de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C, 2017, favoreciéndonos con el pago de renta mensual del 1% de los ingresos mensuales y a su vez el pago de renta anual con una tasa escalonada del 10% para las primeras 15 UIT de la renta imponible, permitiendo a la empresa menores pagos de tributos y generando mayor utilidad a la empresa, como se muestran en los gráficos N° 2, y N° 6.

A través de cuadros analíticos e indicadores, evaluamos los beneficios tributarios del régimen MYPE tributario, de acuerdo a los resultados obtenidos se concluye que los beneficios tributarios del régimen MYPE tributario inciden de manera positiva y significativa en la Rentabilidad de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C. del distrito de San Juan de Lurigancho, 2017, en atención a las respuestas de los entrevistados, como ya mencionamos, otro de los beneficios que es favorable, es el régimen de libros y registros contables, la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C se encuentra actualmente en el tramo de ingresos no mayores a las 300 UIT, y por último, del estudio realizado se muestra que también es beneficioso la suspensión de pagos a cuenta cuando la empresa no supere los 300 UIT durante el ejercicio gravable, estos beneficios le permitirá generar liquidez corriente a corto plazo, que puede ser distribuida de acuerdo a las decisiones que tome la empresa como se muestra en el gráfico (N° 11).

RECOMENDACIONES

Sin lugar a dudas el Régimen MYPE Tributario incide en la rentabilidad de las empresas, especialmente en la empresa LBD Group Electrical SAC, por eso a partir de este estudio se recomienda a las empresas que no superen las 1700 UIT se acojan a los beneficios de del mencionado régimen, esto les permitirá generar mayor liquidez corriente a corto plazo, y por ende incrementar la rentabilidad y mejorar su competitividad con las grandes empresas.

Es recomendable para las empresas que no superen las 300 UIT, adopten el Régimen MYPE Tributario con el fin de tributar como pago a cuenta del impuesto a la renta la tasa del 1% ya que es el menor pago con respecto a otros regímenes y así poder disminuir sus gastos y aumentar su liquidez corriente lo que a largo plazo generara mayor rentabilidad.

Se recomienda a la empresa LBD Group Electrical SAC. acogida al Régimen MYPE tributario este bien informada sobre los beneficios que otorga RMT al no superar las 300 UIT de ingresos netos anuales; adoptar como libros y registros contables que indica la resolución 234/2006 Sunat, que son el registro de compras, registros de ventas y el libro diario simplificado, para así disminuir la carga laboral, y con respecto a la suspensión de pagos a cuenta de igual manera si sus ingresos no superan las 300 UIT de la renta neta anual la suspensión se podrá realizar en el mes de agosto, siempre que en el estado de resultados al 31 de julio la sumatoria de los pagos a cuenta realizados y el saldo a favor pendiente sea igual al impuesto anual proyectado. Estos beneficios muestran que inciden favorablemente en el desarrollo económico de la empresa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANDÍA, W. (2015) Diccionario de Administración. Lima: Arte y Pluma.

AVELLÓN NARANJO, Blanca (2015) en la tesis titulada: La Eficiencia y la Productividad de las Comunidades Autónomas Españolas en la Gestión Tributaria: Aplicación del Análisis Envolverte de Datos.

BAENA, D. (2014) Análisis Financiero Enfoque y Proyecciones. 2° Edición. Bogotá, Colombia: Ecoe ediciones

BENITES, C. (2016), en su tesis: Caracterización de la rentabilidad y competitividad de las micro y pequeñas empresas del rubro de ferreterías de la av. Grau sector oeste - Piura: 2015.

CCACCYA, D. (2015) Análisis de rentabilidad de una empresa. Actualidad empresarial N° 341 segunda quincena de diciembre 2015. Lima, Perú: Instituto el Pacifico Lima

CHAMBI, G. (2016), en su tesis: La formalización de las Mype de fabricación de muebles del parque industrial y su influencia en la rentabilidad del periodo.

CHOQUE RAMOS, Laura Beatriz; FLORES TAPIA, Madeline Nilda (2015) en la tesis titulada: “Evasión tributaria y su influencia en la recaudación fiscal de los contribuyentes del régimen general de la ciudad de puno, periodos 2015”

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. (1993). Capítulo IV del Régimen Tributario Presupuestal, Artículo 74. Lima-Perú.

CÓRDOBA, M. (2014) Gestión Financiera. Colombia: Ecoe Ediciones

DECRETO LEGISLATIVO 1269 Que crea el Régimen MYPE Tributario a la Renta.

ECONOMIPEDIA (2015) *Rentabilidad económica*. Recuperado de:
<https://economipedia.com/definiciones/rentabilidad.html>

FERNÁNDEZ, J. Y CASADO, M. (2013) *Contabilidad Financiera Para Directivos*. 8ª Edición. España: ESIC EDITORIAL

GARCÍA, V. (2015), *Análisis financiero. Un enfoque integral*. 1ª edición. México: GRUPO EDITORIAL PATRIA S.A. DE C.V.

HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto; FERNÁNDEZ COLLADO, Carlos; BAPTISTA LUCIO, Pilar. (2016) *Metodología de la investigación - Sexta Edición* Mc Graw Hill, México

PÉREZ J. (2015) *La gestión financiera de la empresa*. Madrid recuperado de:
<https://books.google.com.pe/books?id=WJ16CgAAQBAJ&pg=PA288&dq=que%20es%20la%20rentabilidad&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjI3umR0ffTAhVGYiYKHS6iDGI4FBDoAQgyMAM#v=onepage&q=que%20es%20la%20rentabilidad&f=false>

RENGIFO ROMERO, Christian Freddy Br. VIGO MONTTOYA, Ana Claudia (2014) *En la tesis titulada: Incidencia de las infracciones tributarias en la situación económica y financiera de las MYPES del sector calzado APIAT – año 2014*

RUIZ SARCA, Pinho (2016) *en la tesis titulada: Fiscalización de los regímenes de rentas de tercera categoría, y cumplimiento de las obligaciones tributarias en el centro comercial polvos azules de la ciudad de Pucallpa, 2016*

SINISTERRA G., POLACO L. Y HENAO H. (2011) *CONTABILIDAD: Sistema de información para las organizaciones*. Sexta edición. Colombia: McGranHill Educación.

SOCÍAS A. ET AL (2015) Contabilidad Financiera El plan general de contabilidad. 3ª edición. Madrid España: Ediciones Pirámide

TIRADO, A. (2015), en su tesis titulada: “la gestión financiera y la rentabilidad de la empresa ladrillera tirado en el periodo 2013 al 2014”.

VILLCA POZO, Milenka (2012) en la tesis titulada: Aspectos jurídico-tributarios del fideicomiso. Especial atención a los países de la comunidad andina.

YMAN ARRIETA, Leslye Katheryn, YNFANTE MOSCOSO, Seydi Lisbeth (2016) en la tesis titulada: Programa de difusión tributaria y su incidencia en la cultura tributaria de los comerciantes del mercado modelo de tumbes.

ZEVALLOS ROJAS N. (2017) En su tesis “El Régimen Mype Tributario y el Desarrollo Empresarial en las Empresas de Transporte de carga en el Distrito de Huanuco-2017

5 ANEXOS

5.1 Matriz de consistencia

EL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C, 2017

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
¿De qué manera el régimen MYPE tributario incide en la Rentabilidad de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C del distrito de San Juan de Lurigancho, 2017?	Determinar de qué manera el régimen MYPE tributario influye en la Rentabilidad de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C. del distrito de San Juan de Lurigancho, 2017	El régimen MYPE tributario incide significativamente en la Rentabilidad de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C. del distrito de San Juan de Lurigancho, 2017.	INDEPENDIENTE: Régimen MYPE tributario	Pagos a Cuenta del impuesto a la renta	Porcentaje de pago a cuenta Mensual
ESPECÍFICOS	ESPECÍFICOS	ESPECÍFICOS			Tasa Anual del impuesto a la Renta
¿De qué manera el pago a cuenta del impuesto a la renta influye en la Rentabilidad de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C del distrito de San Juan de Lurigancho, 2017?	Determinar de qué manera el pago a cuenta del impuesto a la renta influye en la Rentabilidad de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C. del distrito de San Juan de Lurigancho, 2017	El pago a cuenta del impuesto a la renta del régimen MYPE tributario incide significativamente en la Rentabilidad de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C. del distrito de San Juan de Lurigancho, 2017	DEPENDIENTE: Rentabilidad	Beneficios Tributarios	Suspensión de pagos a cuenta
¿De qué manera los beneficios Tributarios inciden en la Rentabilidad de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C del distrito de San Juan de Lurigancho, 2017?	Identificar de qué manera los beneficios tributarios influyen en la Rentabilidad de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C. del distrito de San Juan de Lurigancho, 2017.	Los beneficios tributarios del régimen MYPE tributario incide significativamente en la Rentabilidad de la empresa LBD GROUP ELECTRICAL S.A.C. del distrito de San Juan de Lurigancho, 2017			Requerimiento de libros contables
				Toma de decisiones	Proceso de toma de decisiones
					Desarrollo de soluciones
				Rentabilidad financiera	Estrategias de rentabilidad
					Medición de la rentabilidad

5.2 Instrumento de Recolección de Datos – Cuestionario

Objetivo: Determinar la incidencia que existe entre el Régimen MYPE Tributario y la rentabilidad de la Empresa LBD Group Electrical S.A.C, 2017

Instrucciones: Marque con un aspa (x) en la casilla numerada según su criterio y teniendo la escala detallada a continuación. Se le ruega ser lo más objetivo posible

Escala

Item Respuestas

1. Nunca
2. La mayoría de veces no
3. Algunas veces sí, algunas veces no
4. La mayoría de veces sí
5. Siempre

N°	ITEMS	RESPUESTAS				
		1	2	3	4	5
1	El porcentaje del 1% del pago a cuenta del impuesto a la renta del Régimen MYPE tributario es beneficio para la Rentabilidad de la Empresa.					
2	Genera un efecto económico y financiero del cambio de la tasa mensual de pagos a cuenta del impuesto a la renta en relación al anterior régimen					
3	Es beneficioso la tasa del impuesto a la renta neta anual del 10% para las 15 primeras UIT de la renta imponible.					
4	La tasa progresiva del impuesto a la Renta que se aplica en este régimen le ha sido favorable a la empresa					
5	Contribuiría la suspensión de pagos a cuenta en el Régimen MYPE Tributario en la empresa.					
6	Cree usted, que el Régimen MYPE Tributario impulsa y favorece al desarrollo de la empresa MYPES					
7	Es favorable el requerimiento de libros contables en la que se encuentra actualmente la empresa por tener ingresos menores de 300 UIT?					
8	Es beneficioso llevar libros contables en contabilidad completa por tener ingresos mayores a 300 UIT?					
9	En el proceso de toma de decisiones se analiza los resultados posibles para cada alternativa					
10	Los gerentes de la empresa toman decisiones estratégicas					
11	Sera necesario que los encargados de la toma de decisiones en la empresa tengan una visión clara en el proceso de solución de problemas					
12	Soluciona la rentabilidad, la tasa progresiva del impuesto a la Renta que se aplica en el régimen MYPE Tributario					
13	Las actividades primarias de la cadena de valor se consideran como estrategias para mejorar su rentabilidad					
14	se están utilizando los activos eficientemente para la generación de retornos					
15	Se realiza el análisis de financiero y se evalúa el rendimiento obtenido de la empresa					
16	Se utilizan el monitoreo y control de riesgo financiero para generar mayor rentabilidad					

RESULTADOS POR PREGUNTAS SEGÚN EN CUESTIONARIO

Los datos recolectados a través de los instrumentos de investigación fueron registrados en cuadros de tal manera que fue posible el análisis de cada uno de los mismos tanto en forma cualitativa como en forma cuantitativa.

En el caso de los cuadros N° 1 al 8, la prueba del X^2 (ji-cuadrada de Pearson), corresponde a uno de tales aspectos. En dichos casos, la prueba sirve para establecer, si hay diferencia significativa entre las estimaciones, vale decir, si es verdad o no lo observado o estimado frente a lo esperado o teórico.

Para efectos, del procesamiento de los datos y para obtener las frecuencias teóricas o esperadas demandadas en la fórmula, se asume que, si no hubiera diferencia significativa en las estimaciones, éstas se dividirán en forma proporcional y equitativa en las diferentes categorías consideradas en escala de medición. Así por ejemplo en el cuadro N° 1, las 16 estimaciones se divide entre las cinco respuestas posibles, dando lugar a las frecuencias teóricas respectivas (3 para cada categoría); y el cálculo de la prueba.

La fórmula es:

$$X^2 = \sum \frac{(fo - fe)^2}{fe}$$

Dónde:

X^2 = valor estadístico de ji cuadrada.

fo = frecuencia observada.

fe = frecuencia esperada.

1. ¿El porcentaje del 1% del pago a cuenta del impuesto a la renta del Régimen MYPE tributario es beneficio para la Rentabilidad de la Empresa?

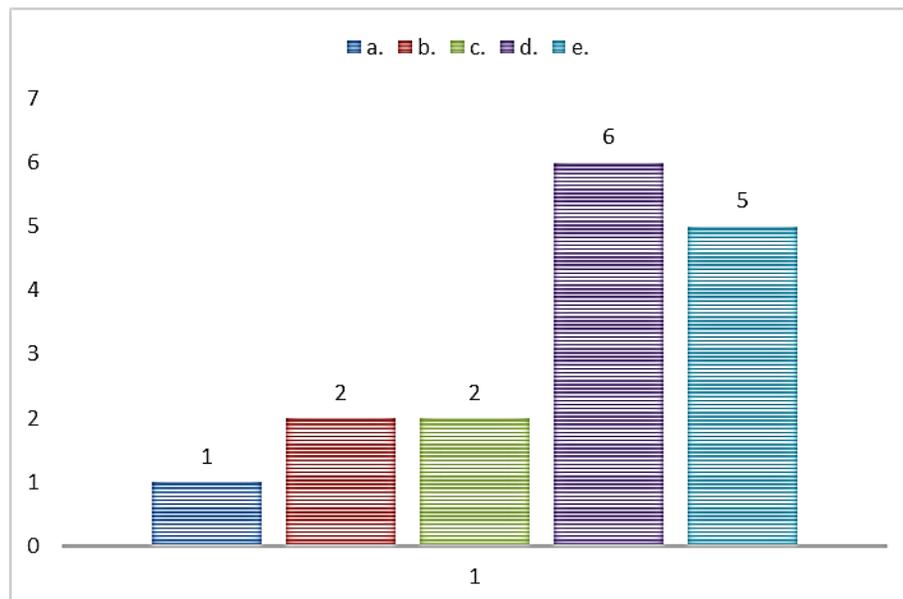
Cuadro N° 1 Porcentaje del 1% del pago a cuenta

Categorías	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
a. Nunca	1	6.25
b. La mayoría de veces no	2	12.50
c. Algunas veces sí, algunas veces no	2	12.50
d. La mayoría de veces sí	6	37.50
e. Siempre	5	31.25
	16	100.00

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Bach. Ingrid Jessica Santa Cruz Llamogtanta

Grafico N° 1 Porcentaje del 1% del pago a cuenta



Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Bach. Ingrid Jessica Santa Cruz Llamogtanta

ANÁLISIS 1:

Del Cuadro N° 1 a la pregunta ¿El porcentaje del 1% del pago a cuenta del impuesto a la renta del Régimen MYPE tributario es beneficio para la Rentabilidad de la Empresa?, se desprende que el 73.33% de los encuestados considera que si es beneficioso, mientras que un 13.33% indica que solo en forma ocasional, a veces si a veces no.

INTERPRETACIÓN 1:

Después de analizar el Cuadro N° 1, es indiscutible que la prueba de campo indica que el Régimen MYPE Tributario es beneficioso, en efecto se puede afirmar que existe tal diferencia como se aprecia.

Cabe agregar que Según los resultados se observa que el 73.33% de los encuestados, manifiesta que, si es beneficioso el porcentaje de 1% de pago a cuenta del impuesto a la renta, esto debido a que en años anteriores y en otros regímenes el porcentaje de pago a cuenta es el 1.5% por lo cual en el presente régimen el pago a cuenta les permite reducir las erogaciones de dinero en pago de impuestos, sin embargo, un 13.33% de los encuestados respondieron que no, esto debido a que no tienen conocimientos sobre el porcentaje de pago a cuenta.

2. ¿Genera un efecto económico y financiero el cambio de la tasa mensual de pagos a cuenta del impuesto a la renta en relación al anterior régimen?

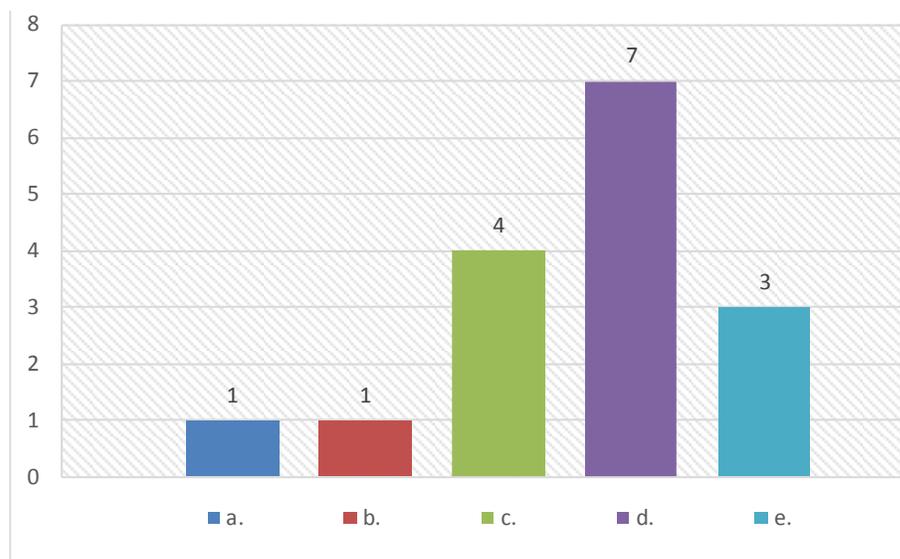
Cuadro N° 2 Efecto económico y financiero

Categorías	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
a. Nunca	1	6.25
b. La mayoría de veces no	1	6.25
c. Algunas veces sí, algunas veces no	4	25.00
d. La mayoría de veces sí	7	43.75
e. Siempre	3	18.75
	16	100.00

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Bach. Ingrid Jessica Santa Cruz Llamogtanta

Grafico N° 2 Efecto económico y financiero



Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Bach. Ingrid Jessica Santa Cruz Llamogtanta

ANÁLISIS 2:

Del Cuadro N° 2 66.67% respondieron en forma afirmativa a la pregunta ¿Genera un efecto económico y financiero el cambio de la tasa mensual de pagos a cuenta del impuesto a la renta en relación al anterior régimen?, mientras que un 33.34% indica que no o solo en forma ocasional, a veces si a veces no.

INTERPRETACIÓN 2:

Después de analizar el Cuadro N° 2, es indiscutible que el Régimen MYPE Tributario genera un efecto económico y financiero en la rentabilidad de la empresa, en efecto se puede afirmar que existe mayor liquidez.

Cabe agregar que Según los resultados se observa que el 66.67% de los encuestados, manifiesta que si es beneficioso el menor porcentaje en el pago a cuenta del impuesto a la renta, ya que genera un efecto económico y financiero.

3. ¿Es beneficiosa la tasa del impuesto a la renta neta anual del 10% para las 15 primeras UIT de la renta imponible?

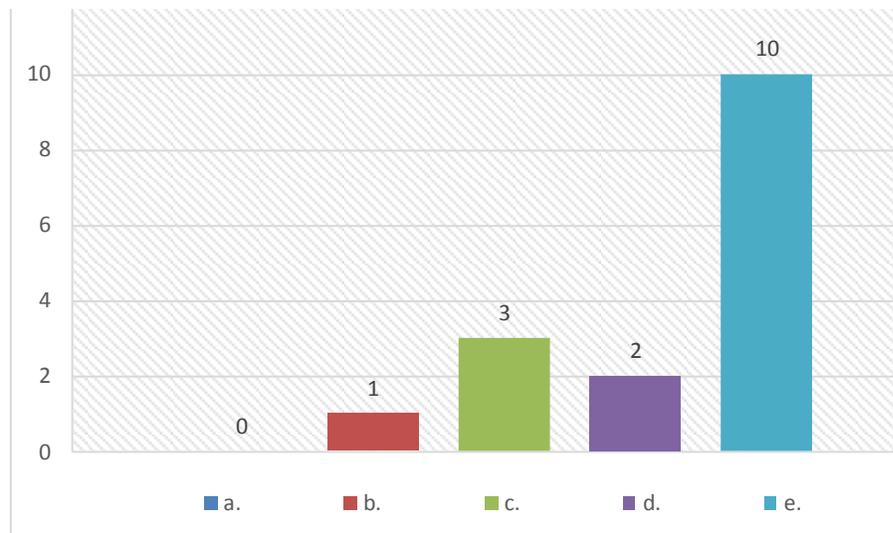
Cuadro N° 3 10% para las 15 primeras UIT

Categorías	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
a. Nunca	0	0.00
b. La mayoría de veces no	1	6.25
c. Algunas veces sí, algunas veces no	3	18.75
d. La mayoría de veces sí	2	12.50
e. Siempre	10	62.50
	16	100.00

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Bach. Ingrid Jessica Santa Cruz Llamogtanta

Grafico N° 3 10% para las 15 primeras UIT



Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Bach. Ingrid Jessica Santa Cruz Llamogtanta

ANÁLISIS 3:

Se puede apreciar que en el Cuadro N° 3 que el 80% responde en forma afirmativa a la pregunta ¿Es beneficiosa la tasa del impuesto a la renta neta anual del 10% para las 15 primeras UIT de la renta imponible?, mientras que un 20% indica un no rotundo.

INTERPRETACIÓN 3:

Después de analizar el Cuadro N° 3, es indiscutible que el Régimen MYPE Tributario beneficia a la empresa en lo relacionado con el cálculo de la tasa anual del impuesto a la renta, en efecto se puede apreciar un menor pago.

4. ¿La tasa progresiva del impuesto a la Renta que se aplica en este régimen le ha sido favorable a la empresa?

ANALISIS:

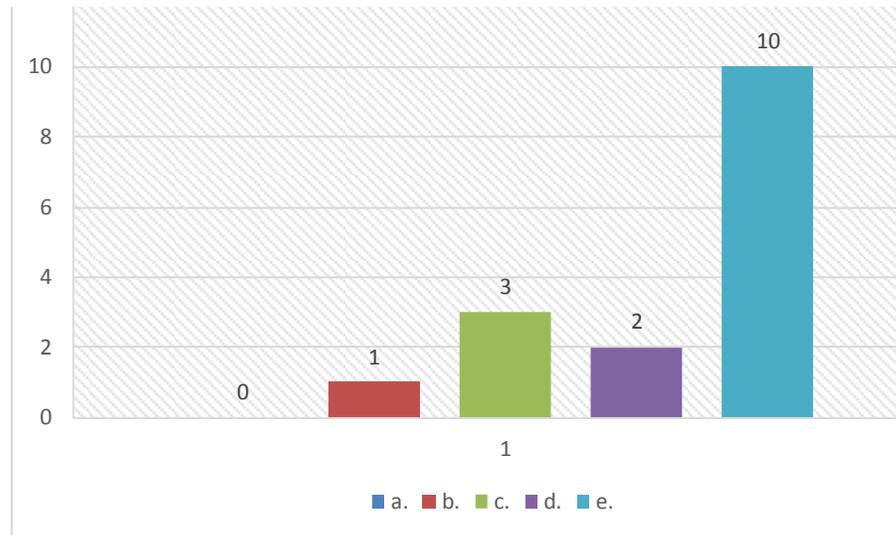
Cuadro N° 4 Tasa progresiva del impuesto a la Renta

Categorías	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
a. Nunca	0	0.00
b. La mayoría de veces no	1	6.25
c. Algunas veces sí, algunas veces no	3	18.75
d. La mayoría de veces sí	2	12.50
e. Siempre	10	62.50
	16	100.00

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Bach. Ingrid Jessica Santa Cruz Llamogtanta

Grafico N° 4 Tasa progresiva del impuesto a la Renta



Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Bach. Ingrid Jessica Santa Cruz Llamogtanta

ANÁLISIS 4:

Se puede apreciar que en el Cuadro N° 4 que el 80% responde en forma afirmativa a la pregunta ¿La tasa progresiva del impuesto a la Renta que se aplica en este régimen le ha sido favorable a la empresa?, mientras que un 20% indica que no.

INTERPRETACIÓN 4:

Después de analizar el Cuadro N° 4, es indiscutible que la tasa escalonada el Régimen MYPE Tributario beneficia a la empresa en lo relacionado con el cálculo de la tasa anual del impuesto a la renta, en efecto se puede apreciar un menor pago.

5. ¿Contribuiría la suspensión de pagos a cuenta en el Régimen MYPE Tributario en la empresa?

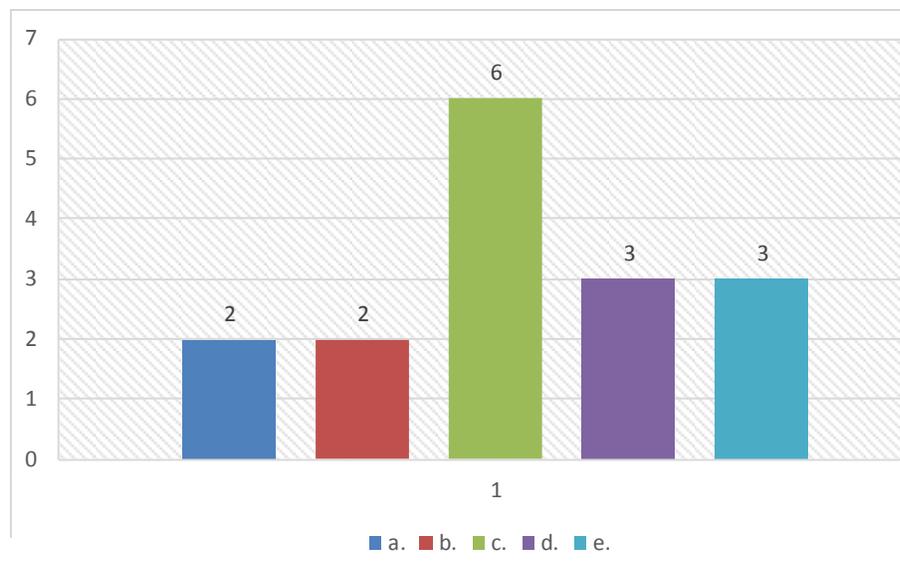
Cuadro N° 5 Suspensión de pagos

Categorías	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
a. Nunca	2	12.50
b. La mayoría de veces no	2	12.50
c. Algunas veces sí, algunas veces no	6	37.50
d. La mayoría de veces sí	3	18.75
e. Siempre	3	18.75
	16	100.00

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Bach. Ingrid Jessica Santa Cruz Llamogtanta

Grafico N° 5 Suspensión de pagos



Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Bach. Ingrid Jessica Santa Cruz Llamogtanta

ANÁLISIS 5:

Del Cuadro N° 5 el 26.67% respondieron en forma negativa a la pregunta ¿Contribuiría la suspensión de pagos a cuenta en el Régimen MYPE Tributario en la empresa?, mientras que un 40% indica que si o solo en forma ocasional, a veces si a veces no, 33.33% indica que sí.

INTERPRETACIÓN 5:

Después de analizar el Cuadro N° 5, es indiscutible que existe un desacuerdo en suspender los pagos a cuenta del impuesto a la Renta en el Régimen MYPE Tributario, en efecto se puede afirmar que se abusaría del beneficio.

6. ¿Cree usted, que el Régimen MYPE Tributario impulsa y favorece al desarrollo de la empresa MYPES?

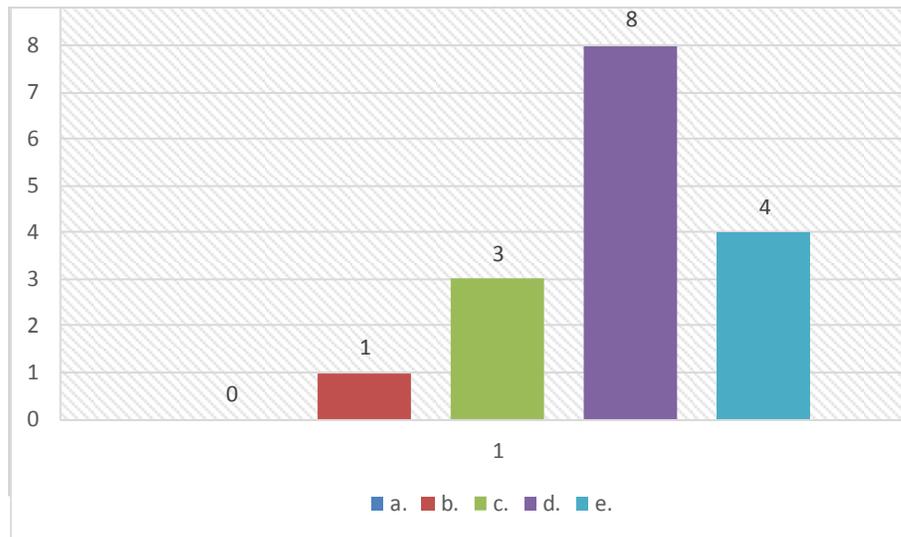
Cuadro N° 6 Impulsa y favorece al desarrollo de MYPE

Categorías	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
a. Nunca	0	0.00
b. La mayoría de veces no	1	6.25
c. Algunas veces sí, algunas veces no	3	18.75
d. La mayoría de veces sí	8	50.00
e. Siempre	4	25.00
	16	100.00

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Bach. Ingrid Jessica Santa Cruz Llamogtanta

Grafico N° 6 Impulsa y favorece al desarrollo de MYPE



Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Bach. Ingrid Jessica Santa Cruz Llamogtanta

ANÁLISIS 6:

Se puede apreciar en el Cuadro N° 6 que el 80% responde en forma afirmativa a la pregunta ¿Cree usted, que el Régimen MYPE Tributario impulsa y favorece al desarrollo de la empresa MYPES?, mientras que un 20% indica que no.

INTERPRETACIÓN 6:

Después de analizar el Cuadro N° 6, es indiscutible que el Régimen MYPE Tributario impulsa y favorece al desarrollo de la empresa MYPES, en efecto se puede apreciar un menor pago en dos momentos, el primero, cuando se efectúan los pagos a cuenta y el segundo, cuando se realiza el pago por el impuesto anual.

7. ¿Es favorable el requerimiento de libros contables en la que se encuentra actualmente la empresa por tener ingresos menores de 300 UIT?

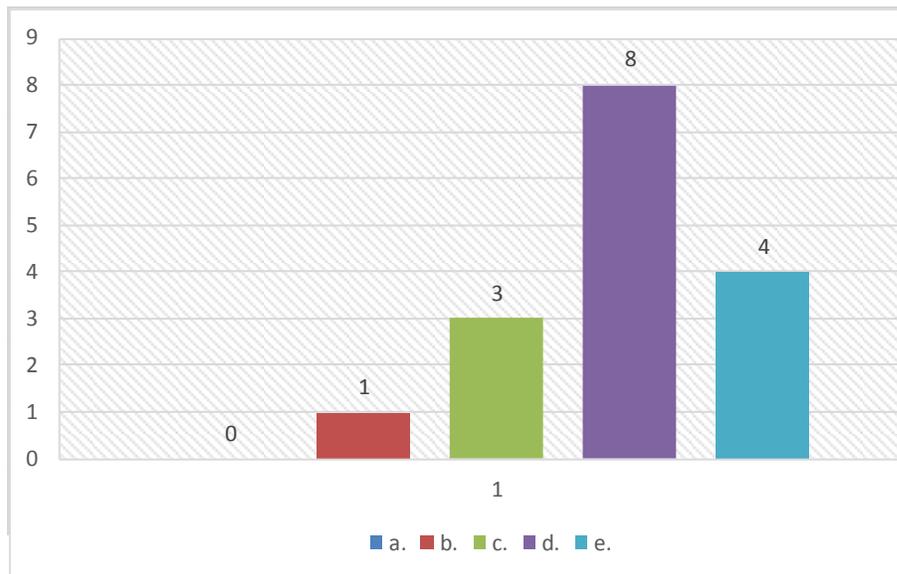
Cuadro N° 7 Libros contables

Categorías	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
a. Nunca	0	0.00
b. La mayoría de veces no	1	6.25
c. Algunas veces sí, algunas veces no	3	18.75
d. La mayoría de veces sí	8	50.00
e. Siempre	4	25.00
	16	100.00

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Bach. Ingrid Jessica Santa Cruz Llamogtanta

Grafico N° 7 Libros contables



Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Bach. Ingrid Jessica Santa Cruz Llamogtanta

ANÁLISIS 7:

Se puede apreciar en el Cuadro N° 7 que el 80% responde en forma afirmativa a la pregunta ¿Es favorable el requerimiento de libros contables en la que se encuentra actualmente la empresa por tener ingresos menores de 300 UIT?, mientras que un 20% indica que no.

INTERPRETACIÓN 7:

Después de analizar el Cuadro N° 7, es indiscutible que la gran mayoría ve favorable el requerimiento de libros contables en las empresa por tiene ingresos menores de 300 UIT, en efecto se puede apreciar mayor ahorro y se contribuye con el medio ambiente.

8. ¿Es beneficioso llevar libros contables en contabilidad completa por tener ingresos mayores a 300 UIT?

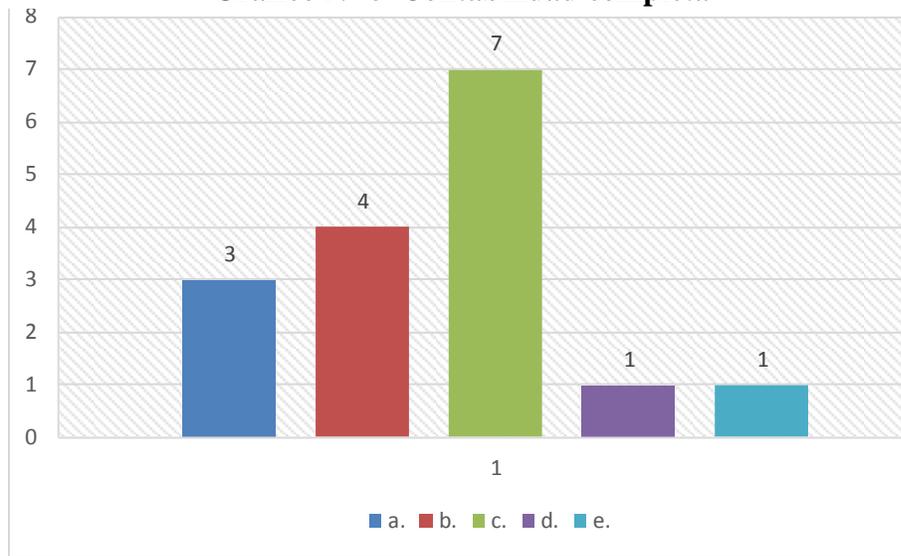
Cuadro N° 8 Contabilidad completa

Categorías	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
a. Nunca	3	18.75
b. La mayoría de veces no	4	25.00
c. Algunas veces sí, algunas veces no	7	43.75
d. La mayoría de veces sí	1	6.25
e. Siempre	1	6.25
	16	100.00

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Bach. Ingrid Jessica Santa Cruz Llamogtanta

Grafico N° 8 Contabilidad completa



Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Bach. Ingrid Jessica Santa Cruz Llamogtanta

ANÁLISIS 8:

Se puede apreciar que en el Cuadro N° 8 que el 46.67% responde en forma negativa a la pregunta ¿Es beneficioso llevar libros contables en contabilidad completa por tener ingresos mayores a 300 UIT?, otro porcentaje igual manifiesta que puede ser ocasional el beneficio de llevar libros de contabilidad completa, mientras que un 6.66% indica que si es beneficioso.

INTERPRETACIÓN 8:

Después de analizar el Cuadro N° 8, podemos interpretar que para la gran empresa le es indiferente el beneficio de llevar libros contables en contabilidad completa, ya que exige mayor control por parte del administrador tributario.

9. ¿En el proceso de toma de decisiones se analiza los resultados posibles para cada alternativa?

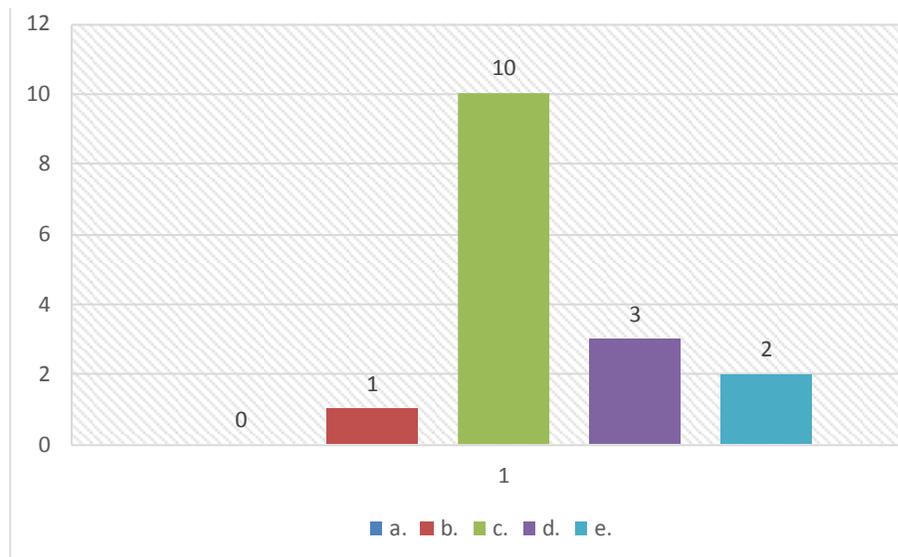
Cuadro N° 9 Toma de decisiones

Categorías	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
a. Nunca	0	0.00
b. La mayoría de veces no	1	6.25
c. Algunas veces sí, algunas veces no	10	62.50
d. La mayoría de veces sí	3	18.75
e. Siempre	2	12.50
	16	100.00

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Bach. Ingrid Jessica Santa Cruz Llamogtanta

Grafico N° 9 Toma de decisiones



Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Bach. Ingrid Jessica Santa Cruz Llamogtanta

ANÁLISIS 9:

Del Cuadro N° 9 el 66.67% respondieron que algunas veces sí, algunas veces no a la pregunta ¿En el proceso de toma de decisiones se analiza los resultados posibles para cada alternativa?, mientras que un 26.67% indica que sí.

INTERPRETACIÓN 9:

Después de analizar el Cuadro N° 9, es indiscutible que existe un desacuerdo en lo que se refiere a la toma de decisiones ya que no se analizan todos los posibles resultados para todas las alternativas.

10. ¿Los gerentes de la empresa toman decisiones estratégicas?

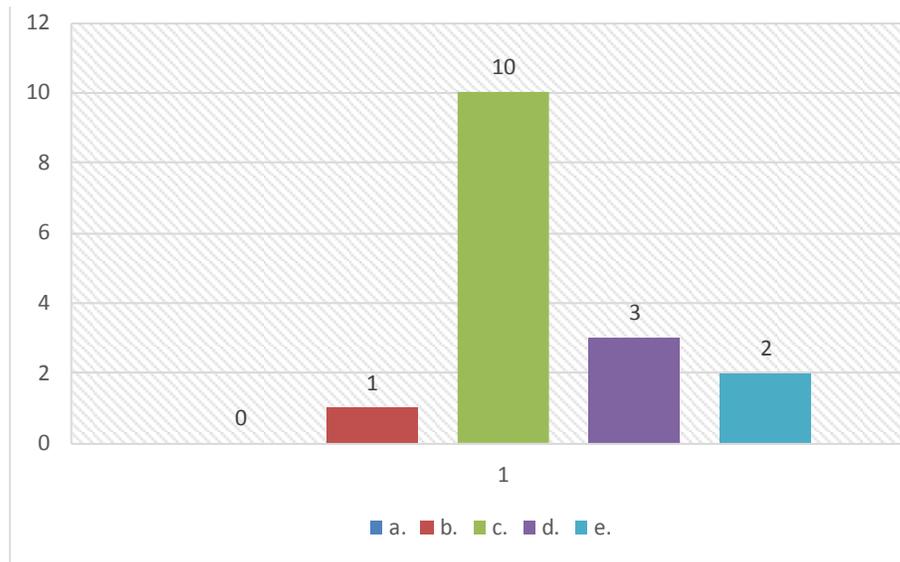
Cuadro N° 10 Decisiones estratégicas

Categorías	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
a. Nunca	0	0.00
b. La mayoría de veces no	1	6.25
c. Algunas veces sí, algunas veces no	10	62.50
d. La mayoría de veces sí	3	18.75
e. Siempre	2	12.50
	16	100.00

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Bach. Ingrid Jessica Santa Cruz Llamogtanta

Grafico N° 10 Decisiones estratégicas



Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Bach. Ingrid Jessica Santa Cruz Llamogtanta

ANÁLISIS 10:

En el Cuadro N° 10 apreciamos la consecuencia del análisis del cuadro 9 ya que el 66.67% respondieron que algunas veces sí, algunas veces no a la pregunta ¿Los gerentes de la empresa toman decisiones estratégicas?, mientras que un 26.67% indica que sí.

INTERPRETACIÓN 10:

Después de analizar el Cuadro N° 10, es vital e imprescindible que los gerentes, en lo que se refiere a la toma de decisiones deben sopesar todos los posibles resultados y tener en cuenta todas las alternativas para poder tomar decisiones estratégicas.

11. ¿Será necesario que los encargados de la toma de decisiones en la empresa tengan una visión clara en el proceso de solución de problemas?

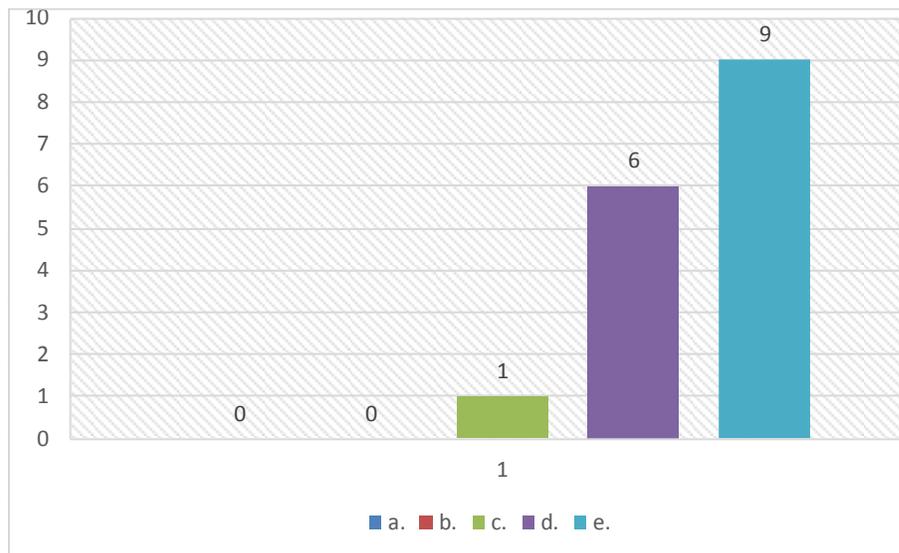
Cuadro N° 11 Visión para solución de problemas

Categorías	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
a. Nunca	0	0.00
b. La mayoría de veces no	0	0.00
c. Algunas veces sí, algunas veces no	1	6.25
d. La mayoría de veces sí	6	37.50
e. Siempre	9	56.25
	16	100.00

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Bach. Ingrid Jessica Santa Cruz Llamogtanta

Grafico N° 11 Visión para solución de problemas



Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Bach. Ingrid Jessica Santa Cruz Llamogtanta

ANÁLISIS 11:

Del Cuadro N° 11 el 60% responden en forma contundente con un siempre, a la pregunta ¿Será necesario que los encargados de la toma de decisiones en la empresa tengan una visión clara en el proceso de solución de problemas?, mientras que el 40% indica que si es necesario tener una visión clara en el proceso de solución de problemas.

INTERPRETACIÓN 11:

Después de analizar el Cuadro N° 11, es indiscutible que existe un claro conocimiento de que es necesario que los encargados de la toma de decisiones en la empresa tengan una visión clara en el proceso de solución de problemas, en efecto se puede afirmar que se abusaría del beneficio.

12. ¿Soluciona la rentabilidad, la tasa progresiva del impuesto a la Renta que se aplica en el régimen MYPE Tributario?

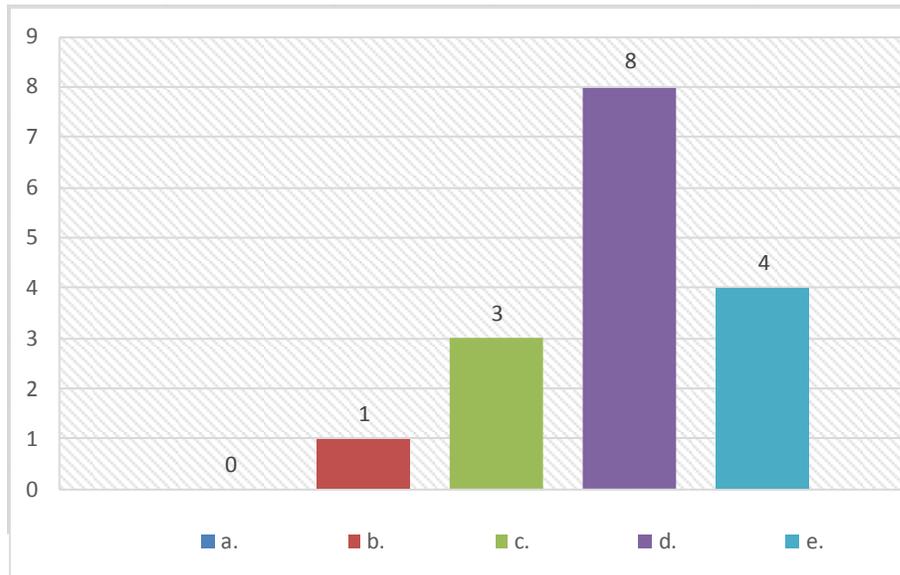
Cuadro N° 12 Soluciona la rentabilidad de las MYPE

Categorías	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
a. Nunca	0	0.00
b. La mayoría de veces no	1	6.25
c. Algunas veces sí, algunas veces no	3	18.75
d. La mayoría de veces sí	8	50.00
e. Siempre	4	25.00
	16	100.00

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Bach. Ingrid Jessica Santa Cruz Llamogtanta

Grafico N° 12 Soluciona la rentabilidad de las MYPE



Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Bach. Ingrid Jessica Santa Cruz Llamogtanta

ANÁLISIS 12:

Se puede apreciar en el Cuadro N° 12 sumando las opciones d y e, se desprende que el 80% responde en forma afirmativa a la pregunta ¿Soluciona la rentabilidad, la tasa progresiva del impuesto a la Renta que se aplica en el régimen MYPE Tributario?, mientras que un 20% indica que Algunas veces sí, algunas veces no.

INTERPRETACIÓN 12:

Después de analizar el Cuadro N° 12, es indiscutible que la tasa progresiva del impuesto a la Renta que se aplica en el régimen MYPE Tributario impulsa y favorece al desarrollo de la empresa MYPES, esto se ve reflejado en la mayor renta neta para los accionistas, en efecto se puede apreciar un menor pago por el impuesto anual.

13. ¿Las actividades primarias de la cadena de valor se consideran como estrategias para mejorar su rentabilidad?

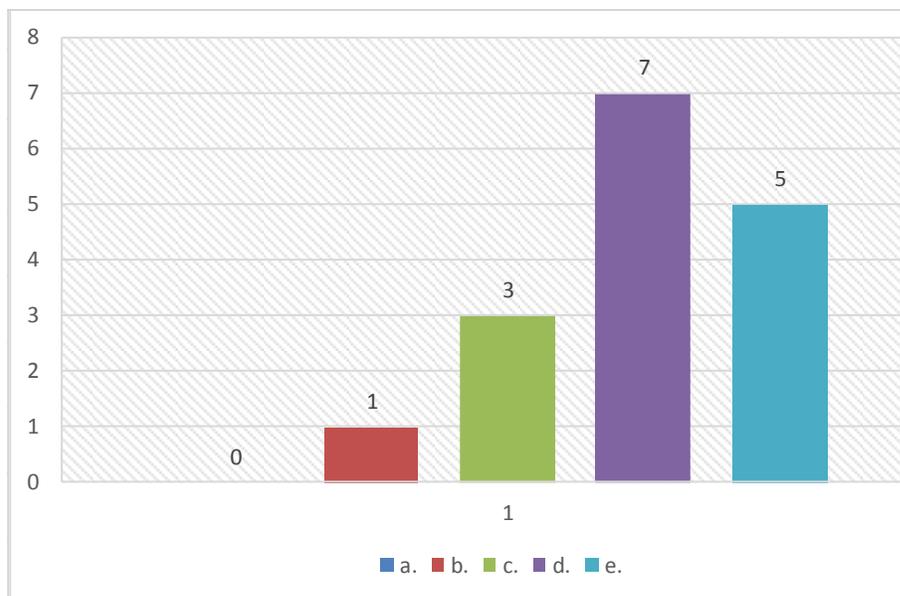
Cuadro N° 13 Actividades primarias de la cadena de valor

Categorías	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
a. Nunca	0	0.00
b. La mayoría de veces no	1	6.25
c. Algunas veces sí, algunas veces no	3	18.75
d. La mayoría de veces sí	7	43.75
e. Siempre	5	31.25
	16	100.00

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Bach. Ingrid Jessica Santa Cruz Llamogtanta

Grafico N° 13 Actividades primarias de la cadena de valor



Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Bach. Ingrid Jessica Santa Cruz Llamogtanta

ANÁLISIS 13:

Del Cuadro N° 13 cerca del 20% respondieron en forma negativa a la pregunta ¿Las actividades primarias de la cadena de valor se consideran como estrategias para mejorar su rentabilidad?, mientras que un 46.67% indica que la mayoría de veces sí, y de una manera contundente el 33.33% responde que siempre.

INTERPRETACIÓN 13:

Después de analizar el Cuadro N° 13, es indiscutible que existe un acuerdo en la mayoría de los encuestados, las actividades primarias de la cadena de valor se consideran como estrategias para mejorar su rentabilidad.

14. ¿Se están utilizando los activos eficientemente para la generación de retornos?

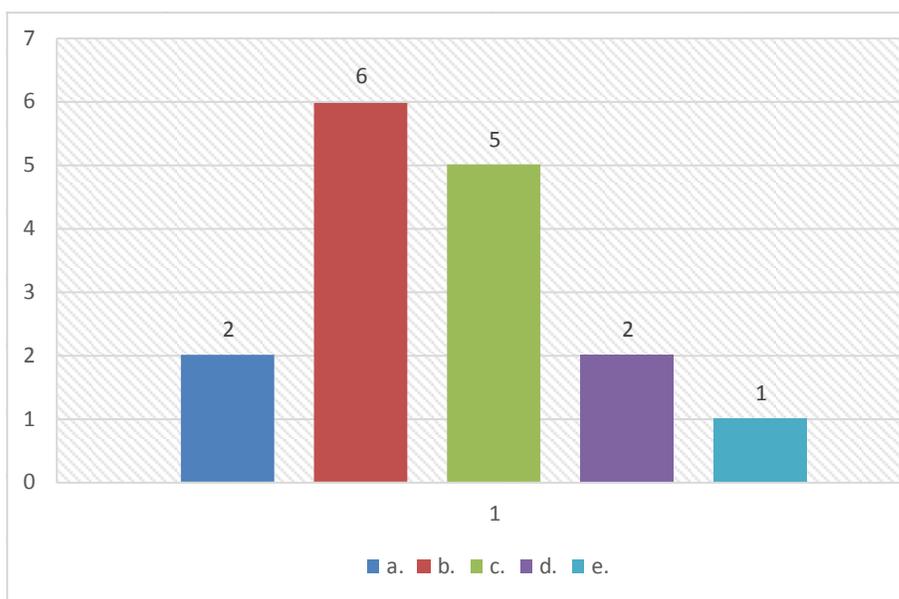
Cuadro N° 14 Se utilizan los activos eficientemente

Categorías	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
a. Nunca	2	12.50
b. La mayoría de veces no	6	37.50
c. Algunas veces sí, algunas veces no	5	31.25
d. La mayoría de veces sí	2	12.50
e. Siempre	1	6.25
	16	100.00

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Bach. Ingrid Jessica Santa Cruz Llamogtanta

Grafico N° 14 Se utilizan los activos eficientemente



Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Bach. Ingrid Jessica Santa Cruz Llamogtanta

ANÁLISIS 14:

Se puede apreciar en el Cuadro N° 14 que más del 53% responde en forma negativa a la pregunta ¿Se están utilizando los activos eficientemente para la generación de retornos?, mientras que un 33% indica que algunas veces sí, algunas veces no.

INTERPRETACIÓN 14:

Después de analizar el Cuadro N° 14, es indiscutible que no se están utilizando los activos eficientemente para la generación de retornos, en efecto se puede apreciar un 40% responde en forma contundente la mayoría de veces no.

15. ¿Se realiza un análisis financiero y se evalúa el rendimiento obtenido de la empresa?

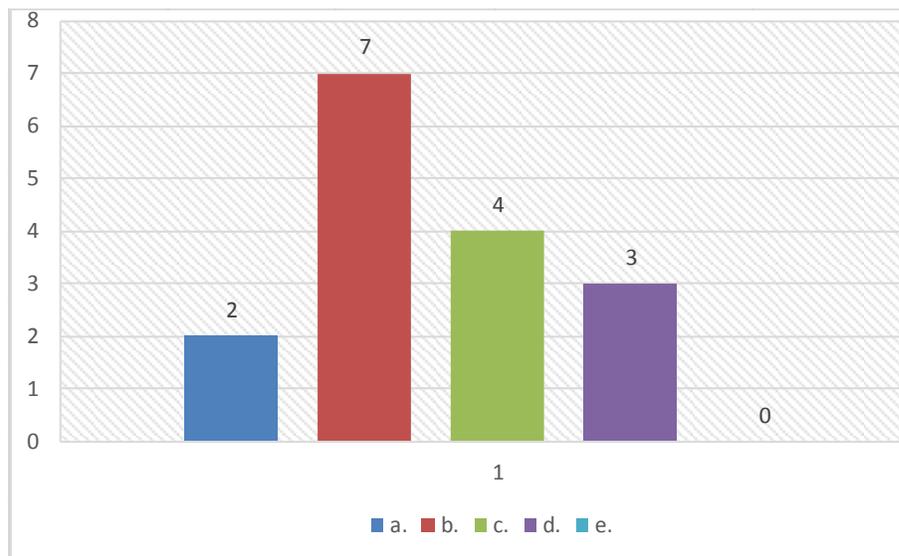
Cuadro N° 15 Análisis Financiero

Categorías	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
a. Nunca	2	12.50
b. La mayoría de veces no	7	43.75
c. Algunas veces sí, algunas veces no	4	25.00
d. La mayoría de veces sí	3	18.75
e. Siempre	0	0.00
	16	100.00

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Bach. Ingrid Jessica Santa Cruz Llamogtanta

Grafico N° 15 Análisis Financiero



Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Bach. Ingrid Jessica Santa Cruz Llamogtanta

ANÁLISIS 15:

Del Cuadro N° 15 el 60% respondieron en forma negativa a la pregunta ¿Se realiza un análisis financiero y se evalúa el rendimiento obtenido de la empresa?, mientras que un 26.67% indica que si o solo en forma ocasional, a veces si a veces no, 13.33% indica que sí.

INTERPRETACIÓN 15:

Después de analizar el Cuadro N° 15, es indiscutible que los encuestados perciben que no se realiza un análisis financiero y tampoco se evalúa el rendimiento obtenido de la empresa, en efecto se puede afirmar que es necesario realizar un análisis financiero previo.

16. ¿Se utilizan el monitoreo y control de riesgo financiero para generar mayor rentabilidad?

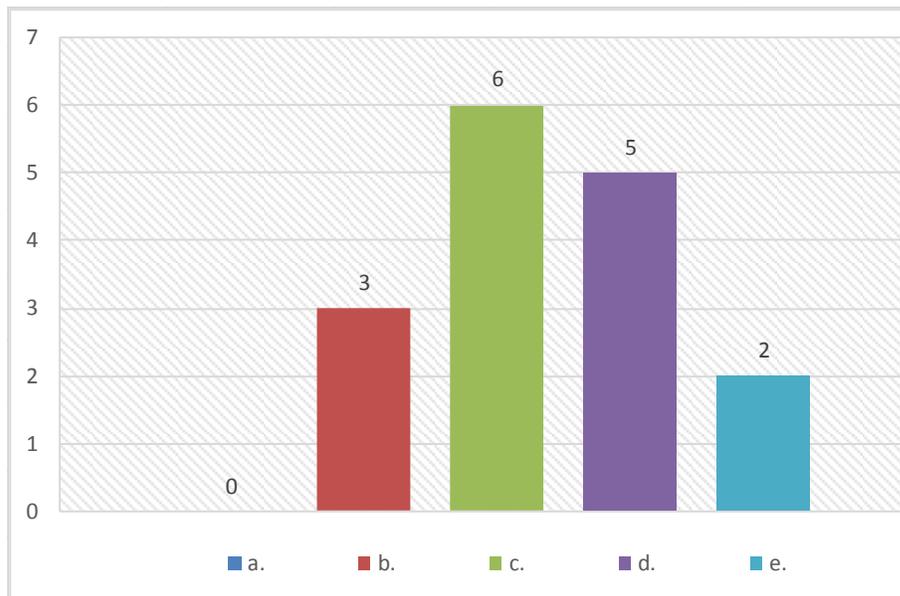
Cuadro N° 16 Monitoreo y Control de Riesgo

Categorías	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa (%)
a. Nunca	0	0.00
b. La mayoría de veces no	3	18.75
c. Algunas veces sí, algunas veces no	6	37.50
d. La mayoría de veces sí	5	31.25
e. Siempre	2	12.50
	16	100.00

Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Bach. Ingrid Jessica Santa Cruz Llamogtanta

Grafico N° 16 Monitoreo y Control de Riesgo



Fuente: Cuestionario

Elaborado por: Bach. Ingrid Jessica Santa Cruz Llamogtanta

ANÁLISIS 16:

Se puede apreciar en el Cuadro N° 16 que el 46.66% responde en forma afirmativa a la pregunta ¿Se utilizan el monitoreo y control de riesgo financiero para generar mayor rentabilidad?, mientras que solo un 13.33% indica que la mayoría de veces no.

INTERPRETACIÓN 16:

Después de analizar el Cuadro N° 16, podemos interpretar que los encuestados tienen conocimiento que si se utilizan el monitoreo y control de riesgo financiero para generar mayor rentabilidad, es indiscutible que el Régimen MYPE Tributario impulsa y favorece al desarrollo de la empresa, en efecto se puede apreciar que al menor pago del impuesto anual, mayor será la rentabilidad en la empresa.

5.3 Decreto Legislativo N° 1269

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR CUANTO:

Que mediante Ley N° 30506, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia De reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A., el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo, por el plazo de noventa (90) días calendario, la facultad de legislar, entre otros aspectos, en materia de reactivación económica y formalización facultando a establecer un régimen jurídico- tributario especial para las micro y pequeñas empresas, incluyendo tasas progresivas aplicadas a la utilidad o los ingresos, a elección de cada contribuyente;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y en el ejercicio de las facultades delegadas de conformidad con el numeral a.4) del literal a) del inciso 1) del artículo 2 de la Ley N° 30506;
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República; Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA
EL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO DEL
IMPUESTO A LA RENTA
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente decreto legislativo tiene por objeto establecer el Régimen MYPE Tributario - RMT que comprende a los contribuyentes a los que se refiere el artículo 14° de la Ley del Impuesto a la Renta, domiciliados en el país; siempre que sus ingresos netos no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable.

Resultan aplicables al RMT las disposiciones de la Ley del Impuesto a la Renta y sus normas reglamentarias, en lo no previsto en el presente decreto legislativo, en tanto no se le opongan.

Artículo 2.- Definiciones

Para efecto del presente decreto legislativo, se entenderá por:

a. SUNAT:

A la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

b. RUC: Al Registro Único de Contribuyentes.

c. Código Tributario:

Al Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias.

d. Ley del Impuesto a la Renta:

Al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias.

e. Régimen General:

Al régimen de determinación del impuesto a la renta de tercera categoría contenido en la Ley del Impuesto a la Renta.

f. UIT: A la Unidad Impositiva Tributaria.

g. Nuevo RUS: Al Nuevo Régimen Único Simplificado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 937 y normas modificatorias.

h. Régimen Especial:

Al Régimen Especial del Impuesto a la Renta contemplado en el Capítulo XV de la Ley del Impuesto a la Renta.

i. Ingresos netos:

A la totalidad de ingresos brutos provenientes de las rentas de tercera categoría a las que hace referencia el artículo 28° de la Ley del Impuesto a la Renta deducidas las devoluciones, bonificaciones, descuentos y conceptos similares que respondan a las costumbres de la plaza, incluyendo las rentas de fuente extranjera determinada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 51° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Cuando se mencionen artículos sin señalar la norma a la que corresponden, se entenderán referidos al presente decreto legislativo.

Artículo 3.- Sujetos no comprendidos

No están comprendidos en el RMT los que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Tengan vinculación, directa o indirectamente, en función del capital con otras personas naturales o jurídicas; y, cuyos ingresos netos anuales en conjunto superen el límite establecido en el artículo 1.

Para los efectos del presente inciso, el reglamento del presente decreto legislativo señalará los supuestos en que se configura esta vinculación.

b) Sean sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior.

c) Hayan obtenido en el ejercicio gravable anterior ingresos netos anuales superiores a 1700 UIT.

En el caso que los sujetos se hubieran encontrado en más de un régimen tributario respecto de las rentas de tercera categoría, deberán sumar todos los ingresos, de acuerdo al siguiente detalle, de corresponder:

- Del Régimen General y del RMT se considera el ingreso neto anual;
- Del Régimen Especial deberán sumarse todos los ingresos netos mensuales según sus declaraciones juradas mensuales a que hace referencia el inciso a) del artículo 118° de la Ley del Impuesto a la Renta;
- Del Nuevo RUS deberán sumar el total de ingresos brutos declarados en cada mes.

CAPÍTULO II
TRIBUTACIÓN PARA EL
RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO

Artículo 4.- Determinación del impuesto a la renta en el RMT

4.1 Los sujetos del RMT determinarán la renta neta de acuerdo a las disposiciones del Régimen General contenidas en la Ley del Impuesto a la Renta y sus normas reglamentarias.

4.2 El reglamento del presente decreto legislativo podrá disponer la no exigencia de los requisitos formales y documentación sustentatoria establecidos en la normativa que regula el Régimen General del Impuesto a la Renta para la deducción de gastos a que se refiere el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, o establecer otros requisitos que los sustituyan.

Artículo 5.- Tasa del Impuesto

El impuesto a la renta a cargo de los sujetos del RMT se determinará aplicando a la renta neta anual determinada de acuerdo a lo que señale la Ley del Impuesto a la Renta, la escala progresiva acumulativa de acuerdo al siguiente detalle:

RENTA NETA ANUAL TASAS

Hasta 15 UIT 10%

Más de 15 UIT 29,50%

Artículo 6.- Pagos a cuenta

6.1 Los sujetos del RMT cuyos ingresos netos anuales del ejercicio no superen las 300 UIT declararán y abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta que en definitiva les corresponda por el ejercicio gravable, dentro de los plazos previstos por el Código Tributario, la cuota que resulte de aplicar el uno por ciento (1,0%) a los ingresos netos obtenidos en el mes.

Estos sujetos podrán suspender sus pagos a cuenta conforme a lo que disponga el reglamento del presente decreto legislativo.

6.2 Los sujetos del RMT que en cualquier mes del ejercicio gravable superen el límite a que se refiere el numeral anterior, declararán y abonarán con carácter de

pago a cuenta del impuesto a la renta conforme a lo previsto en el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta y normas reglamentarias.

Estos sujetos podrán suspender sus pagos a cuenta y/o modificar su coeficiente conforme a lo que establece el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta.

6.3 La determinación y pago a cuenta mensual tiene carácter de declaración jurada.

CAPÍTULO III

ACOGIMIENTO, CAMBIO DE RÉGIMEN, LIBROS

Y REGISTROS CONTABLES

Artículo 7.- Acogimiento al RMT

Los sujetos que inicien actividades en el transcurso del ejercicio gravable podrán acogerse al RMT, en tanto no se hayan acogido al Régimen Especial o al Nuevo RUS o afectado al Régimen General y siempre que no se encuentren en algunos de los supuestos señalados en los incisos a) y b) del artículo 3.

El acogimiento al RMT se realizará únicamente con ocasión de la declaración jurada mensual que corresponde al mes de inicio de actividades declarado en el RUC, siempre que se efectúe dentro de la fecha de vencimiento.

Artículo 8.- Cambio de Régimen

8.1 Los contribuyentes del Régimen General se afectarán al RMT, con la declaración correspondiente al mes de enero del ejercicio gravable siguiente a aquel en el que no incurrieron en los supuestos señalados en el artículo 3.

Los sujetos del RMT ingresarán al Régimen General en cualquier mes del ejercicio gravable, de acuerdo a lo que establece el artículo 9.

8.2 Los contribuyentes del Régimen Especial se acogerán al RMT o los sujetos del RMT al Régimen Especial de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 121° de la Ley del Impuesto a la Renta.

8.3 Los contribuyentes del Nuevo RUS se acogerán al RMT, o los contribuyentes del RMT al Nuevo RUS de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Nuevo RUS.

Artículo 9.- Obligación de ingresar al Régimen General

9.1 Los sujetos del RMT que en cualquier mes del ejercicio gravable, superen el límite establecido en el artículo 1 o incurran en algunos de los supuestos señalados en los incisos a) y b) del artículo 3, determinarán el impuesto a la renta conforme al Régimen General por todo el ejercicio gravable.

9.2 Los pagos a cuenta realizados, conforme a lo señalado en el artículo 6, seguirán manteniendo su condición de pago a cuenta del impuesto a la renta. A partir del mes en que se supere el límite previsto en el artículo 1 o incurra en algunos de los supuestos señalados en los incisos a) y b) del artículo 3 o, resulte aplicable lo previsto en el primer párrafo del numeral 6.2 del artículo 6, los pagos a cuenta se determinarán conforme al artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta y normas reglamentarias.

Artículo 10.- Inclusión de oficio al RMT por parte de la SUNAT

Si la SUNAT detecta a sujetos que realizan actividades generadoras de obligaciones tributarias y que no se encuentren inscritos en el RUC, o que estando inscritos no se encuentren afectos a rentas de tercera categoría debiéndolo estar, o que registren baja de inscripción en dicho registro, procederá de oficio a inscribirlos al RUC o a reactivar el número de registro, según corresponda, y acogerlos en el RMT siempre que:

(i) No corresponda su inclusión al Nuevo RUS, conforme el artículo 6°-A de la Ley del Nuevo RUS; y, (ii) Se determine que los sujetos no incurren en algunos de los supuestos señalados en los incisos a) y b) del artículo 3; y, (iii) No superen el límite establecido en el artículo 1. La inclusión operará a partir de la fecha de generación de los hechos imposables determinados por la SUNAT, la que podrá ser incluso anterior a la fecha de la detección, inscripción o reactivación de oficio. En caso no corresponda su inclusión al RMT, la SUNAT deberá afectarlos al Régimen General.

Artículo 11.- Libros y Registros Contables

Los sujetos del RMT deberán llevar los siguientes libros y registros contables:

a) Con ingresos netos anuales hasta 300 UIT: Registro de Ventas, Registro de Compras y Libro Diario de Formato Simplificado.

b) Con ingresos netos anuales superiores a 300 UIT están obligados a llevar los libros conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 65° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Artículo 12.- Afectación al Impuesto Temporal a los Activos Netos

Los sujetos del RMT cuyos activos netos al 31 de diciembre del ejercicio gravable anterior superen el S/ 1 000 000,00 (un millón y 00/100 soles), se encuentran afectos al Impuesto Temporal a los Activos Netos a que se refiere la Ley N° 28424 y normas modificatorias.

Artículo 13.- Presunciones aplicables

Los sujetos que se acojan al RMT se sujetarán a las presunciones establecidas en el Código Tributario y en la Ley del Impuesto a la Renta, que les resulten aplicables.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Vigencia

El presente decreto legislativo entra en vigencia el 1 de enero de 2017.

Segunda. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, dictará las normas reglamentarias del presente decreto legislativo.

Tercera. Exclusiones al RMT

Se encuentran excluidos del RMT aquellos contribuyentes comprendidos en los alcances de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía y norma complementaria y modificatorias; Ley N° 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario y normas modificatorias; la Ley N° 29482, Ley de Promoción para el desarrollo de actividades productivas en zonas alto andinas; Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna y normas modificatorias tales como la Ley N° 30446, Ley que establece el marco

legal complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna; y normas reglamentarias y modificatorias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera. Incorporación de oficio al RMT

La SUNAT incorporará de oficio al RMT, según corresponda, a los sujetos que al 31 de diciembre de 2016 hubieren estado tributando en el Régimen General y cuyos ingresos netos del ejercicio gravable 2016 no superaron las 1700 UIT, salvo que se hayan acogido al Nuevo RUS o Régimen Especial, con la declaración correspondiente al mes de enero del ejercicio gravable 2017; sin perjuicio que la SUNAT pueda en virtud de su facultad de fiscalización incorporar a estos sujetos en el Régimen General de corresponder.

Segunda. Acompañamiento tributario

Tratándose de contribuyentes que inicien actividades durante el 2017 y aquellos que provengan del Nuevo RUS, durante el ejercicio gravable 2017, la SUNAT no aplicará las sanciones correspondientes a las infracciones previstas en los numerales 1, 2, y 5 del artículo 175°, el numeral 1 del artículo 176° y el numeral 1 del artículo 177° del Código Tributario respecto de las obligaciones relativas a su acogimiento al RMT, siempre que los sujetos cumplan con subsanar la infracción, de acuerdo a lo que establezca la SUNAT mediante resolución de superintendencia.

Lo señalado en la presente disposición no exime del pago de las obligaciones tributarias.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
MODIFICATORIAS**

Primera. Modificación del primer y segundo párrafo del artículo 65° de la Ley del Impuesto a la Renta

Modifíquese el primer y segundo párrafos del artículo 65° de la Ley del Impuesto a la Renta, por el siguiente

Texto:

“**Artículo 65°.-** Los perceptores de rentas de tercera categoría cuyos ingresos brutos anuales no superen las 300 UIT deberán llevar como mínimo un Registro de Ventas, un Registro de Compras y el Libro Diario de Formato Simplificado, de acuerdo con las normas sobre la materia.

Los perceptores de rentas de tercera categoría que generen ingresos brutos anuales desde 300 UIT hasta 1700 UIT deberán llevar los libros y registros contables de conformidad con lo que disponga la SUNAT. Los demás perceptores de rentas de tercera categoría están obligados a llevar la contabilidad completa de conformidad con lo que disponga la SUNAT.

(...).”

Segunda. Modificación de los acápites (iv) y (x) del inciso b) del artículo 118°, del encabezado del inciso b) y último párrafo del artículo 119°, y los artículos 121° y 122° de la Ley del Impuesto a la Renta

Modifíquese los acápites (iv) y (x) del inciso b) del artículo 118°, el encabezado del inciso b) y último párrafo del artículo 119°, y los artículos 121° y 122° de la Ley del Impuesto a la Renta, por el siguiente texto:

“**Artículo 118°.- Sujetos no comprendidos**

(...)

b) (...)

(iv) Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan

actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana; los intermediarios y/o auxiliares de seguros.

(...)

(x) Realicen las siguientes actividades, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU Revisión 4 aplicable en el Perú según las normas correspondientes:

(x.1) Actividades de médicos y odontólogos.

(x.2) Actividades veterinarias.

(x.3) Actividades jurídicas.

(x.4) Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría, consultoría fiscal.

(x.5) Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica.

(x.6) Programación informática, consultoría de informática y actividades conexas; actividades de servicios de información; edición de programas de informática y de software en línea y reparación de ordenadores y equipo periféricos.

(x.7) Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión.

(...).”

“**Artículo 119°.- Acogimiento**

(...)

b) Tratándose de contribuyentes que provengan del Régimen General o Régimen MYPE Tributario o del Nuevo Régimen Único Simplificado:

(...)

El acogimiento al Régimen Especial tendrá carácter permanente, salvo que el contribuyente opte por acogerse al Nuevo Régimen Único Simplificado o al Régimen MYPE Tributario o ingrese al Régimen General; o se encuentre obligado a incluirse en el Régimen MYPE Tributario o en el Régimen General, de conformidad con lo previsto en el artículo 122.”

“Artículo 121°.- Cambio de Régimen

Los contribuyentes acogidos al Régimen Especial podrán acogerse al Régimen MYPE Tributario o ingresar al Régimen General en cualquier mes del ejercicio gravable, mediante la presentación de la declaración jurada que corresponda.

Los contribuyentes del Régimen General o Régimen

MYPE Tributario podrán optar por acogerse al Régimen

Especial en enero según el inciso b) del primer párrafo del artículo 119. En dicho caso:

a) Aplicarán contra sus pagos mensuales los saldos a favor a que se refiere el inciso c) del Artículo 88° de la Ley.

b) Perderán el derecho al arrastre de las pérdidas tributarias a que se refiere el Artículo 50° de la Ley.”

“Artículo 122°.- Obligación de ingresar al Régimen MYPE Tributario o al Régimen General

Si en un determinado mes, los contribuyentes acogidos al Régimen Especial incurren en alguno de los supuestos previstos en los incisos a) y b) del artículo 118, se acogerán al Régimen MYPE Tributario o ingresarán al Régimen General a partir de dicho mes, según corresponda.

En este caso, los pagos efectuados según lo dispuesto por el Régimen Especial tendrán carácter cancelatorio, debiendo tributar según las normas del Régimen MYPE Tributario o el Régimen General a partir de su ingreso en este.”

Tercera. Incorporación del literal (xi) al inciso b) del artículo 118° de la Ley del Impuesto a la Renta

Incorpórese el literal (xi) al inciso b) del artículo 118° de la Ley del Impuesto a la Renta, por el siguiente texto:

“Artículo 118°.- Sujetos no comprendidos

(...)

b) (...)

(...)

(xi). Obtengan rentas de fuente extranjera.

(...).”

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD

Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI

Presidente del Consejo de Ministros

ALFREDO THORNE VETTER

Ministro de Economía y Finanzas

5.4 Reglamento del Decreto Legislativo que crea El Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta

DECRETO SUPREMO N.º 403-2016-EF
(Publicado el 31.12.2016, vigente desde el 1.1.2017)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1269, se creó el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta;

Que la Segunda Disposición Complementaria Final del citado decreto legislativo establece que el Ministerio de Economía y Finanzas dictará las normas reglamentarias correspondientes;

Que en consecuencia, es necesario dictar las normas reglamentarias que permitan la aplicación del Decreto Legislativo N° 1269;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1269, que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta, el cual consta de ocho (8) artículos, una (1) Disposición Complementaria Final, dos (2) Disposiciones Complementarias Transitorias, una (1) Disposición Complementaria Modificatoria y una (1)

Disposición Complementaria Derogatoria; el mismo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Del Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD

Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER

Ministro de Economía y Finanzas

REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1269 QUE CREA EL
RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO DEL IMPUESTO A LA RENTA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Definiciones

Para efecto del presente Reglamento, se entiende por:

- a. Decreto Legislativo : Al Decreto Legislativo N° 1269 que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta.
- b. SUNAT : A la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
- c. Ley del Impuesto a la Renta : Al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias.
- d. Régimen General : Al régimen de determinación del impuesto a la renta de tercera categoría contenido en la Ley del Impuesto a la Renta.
- e. RMT : Al Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta.
- f. Régimen Especial : Al Régimen Especial del Impuesto a la Renta a que se refiere el Capítulo XV de la Ley del Impuesto a la Renta.
- g. Nuevo RUS : Al Nuevo Régimen Único Simplificado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 937 y normas modificatorias.
- h. Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta : Al Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias.
- i. UIT : A la Unidad Impositiva Tributaria.
- j. RUC : Al Registro Único de Contribuyentes.

Cuando se mencionen artículos sin señalar la norma a la que corresponden, se entenderán referidos al presente Reglamento.

Artículo 2.- Aplicación supletoria del reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta Resultan aplicables las disposiciones del reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, en lo no previsto en el presente decreto supremo, en tanto no se le opongan.

CAPÍTULO II

DE LOS SUJETOS NO COMPRENDIDOS

Artículo 3.- De los supuestos de vinculación

Para efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del inciso a) del artículo 3 del Decreto Legislativo, se entiende como supuestos de vinculación:

- a) Los señalados en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 24° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.
- b) También se configura un supuesto de vinculación cuando en cualquiera de los casos señalados en los numerales 1 y 2 del citado artículo 24° la proporción del capital indicada en dichos numerales pertenezca a cónyuges entre sí.

CAPÍTULO III

DEL ACOGIMIENTO AL RMT, CAMBIO DE RÉGIMEN Y OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 4.- Del acogimiento al RMT

Para efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 7 del Decreto Legislativo, se entiende que los sujetos inician actividades cuando:

- a) Se inscriban por primera vez en el RUC o estando inscritos en el RUC se afecten por primera vez a rentas de tercera categoría.
- b) Se hubieran reactivado en el RUC y la baja hubiera ocurrido en un ejercicio gravable anterior, siempre que no hayan generado rentas de tercera categoría en el ejercicio anterior a la reactivación.

Artículo 5.- Del cambio de régimen

5.1 Cuando el Decreto Legislativo señala que el cambio de régimen opera por todo el ejercicio gravable, no se incluye aquellos meses del ejercicio en que el contribuyente estuvo acogido al Nuevo RUS o Régimen Especial.

5.2 Aquellos contribuyentes que se hubieran reactivado en el RUC, cuya baja hubiese ocurrido en un ejercicio gravable anterior y hubiesen generado rentas de tercera categoría en el ejercicio anterior a la reactivación, deberán aplicar las reglas sobre cambio de régimen previstas en el artículo 8 del Decreto Legislativo. A tal efecto, se considera para el acogimiento el mes en que se reactiva en el RUC.

Artículo 6.- De los gastos deducibles

Con relación a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo, para los sujetos del RMT cuyos ingresos netos anuales no superen las 300 UIT, es de aplicación lo siguiente:

- a) Gastos por depreciación del activo fijo:

Tratándose del requisito establecido en el segundo párrafo del inciso b) e inciso f) del artículo 22° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, la depreciación aceptada tributariamente será aquella que se encuentre contabilizada, dentro del ejercicio gravable, en el Libro Diario de Formato Simplificado, siempre que no exceda el porcentaje máximo establecido en la Ley del Impuesto a la Renta y en su reglamento para cada unidad del activo fijo, sin tener en cuenta el método de depreciación aplicado por el contribuyente.

En estos casos, el contribuyente deberá contar con la documentación detallada que sustente el registro contable, identificando cada activo fijo, su costo, la depreciación deducida en el ejercicio, la depreciación acumulada y el saldo de su valor al cierre del ejercicio.

b) Castigos por deudas incobrables y las provisiones equitativas por el mismo concepto, siempre que se determinen las cuentas a las que corresponden:

El requisito sobre la provisión al cierre del ejercicio referido en el literal b) del numeral 2) del inciso f) del artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, se cumple si figura en el Libro Diario de Formato Simplificado en forma discriminada de tal manera que pueda identificarse al deudor, el comprobante de pago u operación de la deuda a provisionar y el monto de la provisión.

c) Desmedros de existencias:

Tratándose de los desmedros de existencias, se aplicará el procedimiento previsto en el tercer párrafo del inciso c) del artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

Alternativamente, se podrá deducir el desmedro de las existencias que se destruyan en presencia del contribuyente o de su representante legal, según corresponda, a cuyo acto podrá asistir el fedatario que designe la Administración Tributaria, sujeto al procedimiento que establezca mediante resolución de superintendencia, tomando en cuenta, entre otros, los siguientes criterios: (i) la zona geográfica donde se encuentren almacenadas las existencias; (ii) la cantidad, volumen, peso o valor de las existencias; (iii) la naturaleza y condición de las existencias a destruir; y (iv) la actividad del contribuyente.

Artículo 7.- Valor de los activos fijos

Tratándose de contribuyentes que provengan del Régimen Especial o del Nuevo RUS, el valor de los activos fijos se calculará de la siguiente manera:

- a) Se tomará en cuenta el costo de adquisición, producción o construcción, a que se refiere el artículo 20° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- b) Al costo señalado en el inciso a) se le aplicará el porcentaje anual máximo de depreciación previsto en la Ley del Impuesto a la Renta y en su reglamento, según el tipo de bien del que se trate, por los ejercicios y/o meses comprendidos entre su adquisición y el mes anterior al ingreso al RMT.
- c) El resultado de deducir el monto calculado en el inciso b) del costo a que se refiere el inciso a) será el valor del activo fijo susceptible de activación.

A tal efecto, el contribuyente deberá contar con la documentación sustentatoria que otorgue certeza del valor y de la fecha de adquisición, producción o construcción.

Estos activos fijos se deben depreciar por el tiempo restante luego del cálculo previsto en el inciso b).

Artículo 8.- De los pagos a cuenta

8.1 La suspensión de los pagos a cuenta a que hace referencia el segundo párrafo del numeral 6.1 del Decreto Legislativo, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

Los sujetos del RMT cuyos ingresos netos anuales no superen las 300 UIT podrán suspender sus pagos a cuenta a partir del mes de agosto siempre que:

- a) En el estado de ganancias y pérdidas al 31 de julio no se haya obtenido impuesto calculado; o,
- b) La sumatoria de los pagos a cuenta efectivamente realizados y el saldo a favor pendiente de aplicación, de existir, sea mayor o igual al impuesto anual proyectado.

Para efectos de calcular el impuesto anual proyectado, la renta neta imponible obtenida del estado de ganancias y pérdidas al 31 de julio se multiplicará por un factor de doce séptimos (12/7) y a este resultado se le aplicarán las tasas del RMT.

A fin de determinar la renta neta imponible para los supuestos de suspensión mencionados en este numeral, los contribuyentes que tuvieran pérdidas tributarias arrastrables acumuladas al cierre del ejercicio gravable anterior podrán deducir de la renta neta resultante del estado de ganancias y pérdidas al 31 de julio, los siguientes montos:

- (a) Siete dozavos (7/12) de las citadas pérdidas, si hubieran optado por su compensación de acuerdo con el sistema previsto en el inciso a) del artículo 50° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- (b) Siete dozavos (7/12) de las citadas pérdidas, pero solo hasta el límite del cincuenta por ciento (50%) de la renta neta resultante del estado de ganancias y pérdidas al 31 de julio, si hubieran optado por su compensación de acuerdo con el sistema previsto en el inciso b) del artículo 50° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Asimismo, deberán presentar la información en la forma y condiciones que establezca la SUNAT mediante resolución de superintendencia.

8.2 Si los sujetos del RMT:

- a) Hubieran suspendido sus pagos a cuenta conforme al numeral anterior, y sus ingresos netos anuales superen las 300 UIT pero no las 1700 UIT mantendrán la suspensión de los pagos a cuenta.
- b) Hubieran suspendido sus pagos a cuenta conforme al numeral anterior e ingresen al Régimen General, reiniciarán sus pagos a cuenta conforme a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- c) Hubieran modificado su coeficiente o suspendido sus pagos a cuenta conforme al artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta e ingresen al Régimen General, reiniciarán y/o determinarán sus pagos a cuenta conforme a lo dispuesto en el primer párrafo de dicho artículo.

El reinicio y/o determinación de los pagos a cuenta, señalados en los incisos b) y c), se realizará sin perjuicio de la facultad de solicitar la suspensión o modificación del coeficiente de los pagos a cuenta, según el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta.

8.3 Los pagos a cuenta abonados conforme al numeral 6.1 del Decreto Legislativo no serán afectados por el cambio en la determinación de los pagos a cuenta realizada según el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta, ya sea porque sus ingresos netos anuales superen las 300 UIT o porque el sujeto ingrese al Régimen General.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Vigencia

El presente reglamento entra en vigencia el 1 de enero de 2017.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría del ejercicio 2017 y los que correspondan a los meses de enero y febrero de 2018 efectuados por los sujetos del RMT que tengan ingresos netos anuales superiores a 300 UIT

Para efectos de determinar los pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría del ejercicio 2017, en el caso de los sujetos del RMT que tengan ingresos netos anuales superiores a las 300 UIT, el coeficiente determinado de acuerdo a lo previsto en el inciso b) y, en su caso, en el numeral 2.1 del inciso h) del artículo 54° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, deberá ser multiplicado por 0,8000.

También deberá ser multiplicado por 0,8000, el coeficiente que se alude en el segundo párrafo del inciso d) del artículo 54° en mención, así como el coeficiente determinado en el estado de ganancias y pérdidas al cierre del ejercicio gravable anterior a que se refiere el acápite (ii) y último párrafo del numeral 1.2 del inciso d) del citado artículo 54°.

Lo dispuesto en el primer párrafo de esta disposición, también será de aplicación tratándose de los pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría correspondientes a los meses de enero y febrero del ejercicio 2018.

SEGUNDA.- Incorporación de oficio al RMT

Para la incorporación de oficio al RMT prevista por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo, la SUNAT considerará los ingresos netos mensuales o ingresos brutos mensuales del ejercicio gravable 2016, de ser el caso, declarados por los sujetos que al 31 de diciembre de 2016 se hayan encontrado en el Régimen General.

Sin embargo, si luego de la presentación de declaración jurada anual del ejercicio gravable 2016, el ingreso neto anual declarado resulta superior a las 1700 UIT, conforme al inciso c) del artículo 3 del Decreto Legislativo, dichos sujetos se encontrarán en el Régimen General desde el mes de enero de 2017.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA.- Modificación de los artículos 78° y 84° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

Sustitúyase los artículos 78° y 84° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, de acuerdo al siguiente detalle:

“Artículo 78°.- ACOGIMIENTO

78.1 Tratándose de contribuyentes que inicien actividades en el transcurso del ejercicio y que dentro de dicho ejercicio hubieran estado acogidos a otro régimen, podrán optar por acogerse al Régimen Especial según lo previsto en el inciso b) del primer párrafo del artículo 119° y el artículo 121° de la Ley.

78.2 Tratándose de contribuyentes que provengan del Régimen General o Régimen MYPE Tributario:

- a) Que al mes de enero se encuentren con suspensión de actividades, el acogimiento será con la declaración y pago de la cuota correspondiente al mes de reinicio de actividades siempre que se efectúe dentro de la fecha de su vencimiento.
- b) Que hubieran solicitado la baja de su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes o cuya inscripción hubiera sido dada de baja de oficio por la SUNAT y que opten por acogerse al Régimen Especial, efectuarán el acogimiento únicamente con la declaración y pago de la cuota que corresponda al período de reactivación en el referido registro, y siempre que se efectúe dentro de la fecha de su vencimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 120° de la Ley.

Si la reactivación se realiza en el mismo ejercicio en el que se efectuó la baja de inscripción en el registro, el acogimiento al Régimen Especial deberá efectuarse en el mes de enero de acuerdo a lo señalado en el artículo 121° de la Ley.

78.3 En el caso de los sujetos que provengan del Nuevo Régimen Único Simplificado, el acogimiento al Régimen MYPE Tributario se realizará conforme a las normas del Nuevo Régimen Único Simplificado. ”

“Artículo 84°.- INGRESO AL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO O AL REGIMEN GENERAL

84.1 Los contribuyentes del Régimen Especial que ingresen al Régimen MYPE Tributario efectuarán sus pagos a cuenta conforme al artículo 6° del Decreto

Legislativo N° 1269; en caso le correspondiera calcular sus pagos a cuenta conforme al numeral 6.2 del artículo 6° del referido Decreto Legislativo, deberá observar lo señalado en el numeral 84.2 de este artículo.

84.2 Los contribuyentes del Régimen Especial que ingresen al Régimen General en el curso o inicio del ejercicio gravable, efectuarán sus pagos a cuenta de acuerdo con lo siguiente:

a) Aquellos que en el ejercicio gravable anterior hubieran determinado su Impuesto de acuerdo con el Régimen General y no hubieran obtenido renta imponible en dicho ejercicio, efectuarán sus pagos a cuenta de conformidad con el inciso b) del artículo 85° de la Ley.

En caso que hubieran obtenido renta imponible en el ejercicio anterior, efectuarán los pagos a cuenta de acuerdo a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 85° de la Ley.

b) Los contribuyentes que en el ejercicio gravable anterior no hubieran tenido actividades o hubieran estado acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado o al Régimen Especial, efectuarán sus pagos a cuenta de acuerdo a lo previsto en el inciso b) del artículo 85° de la Ley.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogatoria del artículo 81° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta

Deróguese el artículo 81° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.